



EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 94505974, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169 -8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 955 de 2021

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

1. Brindar atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el acercamiento con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características diferenciales.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, teniendo en cuenta sus intereses y características diferenciales, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género, enfocadas a la participación en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción, Así mismo, postular y concertar con la población asignada que sea objeto de plan de trabajo con énfasis en salud y bienestar integral bajo el componente específico.
4. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios y beneficios, teniendo en cuenta sus características diferenciales.
5. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características diferenciales.
6. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.
7. Fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
8. Promover acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población.
9. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de



Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades, características diferenciales y el contexto regional.

10. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada en la Ruta de Reintegración Especial de Justicia y Paz y, promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique, bajo los métodos de operación (formatos y procedimientos), definidos por la ARN.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación – SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Fidelizar información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación - SIRR relacionada con los instrumentos establecidos en el marco de la Ruta de Reintegración Especial, así mismo, presentar los informes de avance de la población en Proceso de Reintegración Especial asignada de acuerdo con los instructivos y manuales definidos por la entidad.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

14. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

15. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2021-01-15
Fecha de inicio:	2021-01-19
Valor inicial del contrato:	\$46,224,500.00
Valor mensual de los honorarios:	\$4,215,000.00
Fecha de terminación final:	2021-12-17
Valor final del contrato:	\$46,224,500.00
Estado actual:	TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 6/26/2023 4:00:47 PM

JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

LA ASESORA (E) DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 94505974, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169 -8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 654 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar acciones de gestión y articulación con el INPEC para el desarrollo del proceso de atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad para garantizar el alistamiento previo al ingreso con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
2. Desarrollar las acciones contempladas en lineamientos técnicos y métodos de operación asociados con la formulación y concertación de acciones de acuerdo con las herramientas metodológicas existentes para las rutas de atención, de acuerdo a la fase el proceso, las personas objeto de atención asignadas, sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género.
3. Fortalecer la participación de las personas en proceso asignadas, en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción y acompañar aquellos que se generen en el marco de sentencias proferidas por la autoridad judicial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Desarrollar acciones de acompañamiento para el avance en el cumplimiento de los acuerdos concertados en las herramientas metodológicas de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención.
5. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas objeto de atención en su ruta de atención, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.
6. Implementar estrategias de gestión y acompañamiento para el acceso y permanencia de la población asignada a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
7. Desarrollar acciones de vinculación y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.
8. Desarrollar acciones propias de la estrategia de corresponsabilidad para promover el acceso de la población asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, de acuerdo con metas establecidas en los planes de trabajo concertados.



9. Desarrollar articulación con redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para fortalecer la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características y enfoques diferenciales y de género de la población.
10. Activar rutas de atención, en articulación con el profesional Reintegrador I o II, de manera oportuna y de acuerdo con protocolos institucionales definidos a nivel territorial para la atención de casos de violencia, riesgo en seguridad, entre otras que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.
11. Verificar e identificar el avance de la población asignada y promover la culminación o terminación en la ruta de atención, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente y los métodos de operación definidos por la ARN.
12. Verificar de manera mensual la recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaria general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.
13. Desarrollar procesos de registro de la información de manera oportuna, confiable y veraz en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR , de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los métodos de operación y lineamientos establecidos por la Entidad.
14. Participar en espacios de trabajo convocados por el supervisor del Contrato y los relacionados con entrenamiento, reentrenamiento y socialización de lineamientos para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.
15. Implementar los lineamientos de gestión documental de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.
16. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-21
Fecha de inicio:	2023-02-22
Valor inicial del contrato:	\$18,666,300.00
Valor mensual de los honorarios:	\$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2023-06-30
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 6/1/2023 12:35:50 PM

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Asesora Grupo de Gestión Contractual (E)



EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 94505974, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169 -8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 741 de 2022

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

Obligaciones Específicas:

- "1. Articular con el INPEC para el desarrollo del proceso de atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el alistamiento previo al ingreso con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
2. Implementar los lineamientos técnicos y los métodos de operación asociados a la formulación y concertación del Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración Especial, de acuerdo a la fase el proceso, con las personas objeto de atención asignadas, con base en sus características, las de su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y de género.
3. Promover la participación de las personas en proceso asignadas, en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción y acompañar aquellos que se generen en el marco de sentencias proferidas por la autoridad judicial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Promover y acompañar en el avance del cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención asignadas y aquellos en los que se vincule a sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, articulación, acompañamiento e intervención.
5. Desarrollar acciones que promuevan la participación activa y constante de las personas objeto de atención en su ruta de atención, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales, los intereses y necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.
6. Gestionar y acompañar el acceso y permanencia de la población asignada, a los beneficios sociales contemplados en la ruta de atención, para propiciar el desarrollo de sus capacidades y recursos personales para la inclusión social, según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características y enfoques diferenciales y de género.
7. Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.
8. Acompañar el acceso de la población asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo concertados.
9. Articular acciones con las diferentes redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para

dinamizar la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características y enfoques diferenciales y de género de la población.

10. Identificar y activar protocolos de atención, en articulación con el profesional Reintegrador I o III, de manera oportuna y de acuerdo con las rutas institucionales definidas a nivel territorial para la atención de casos de violencia, riesgo en seguridad, entre otras que representen riesgo para la salud e integridad personal de las personas en proceso o de sus grupos familiares.

11. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada y promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la normatividad vigente, bajo los métodos de operación definidos por la ARN.

12. Adelantar de forma mensual la verificación de recepción de desembolsos económicos a los participantes asignados, y generar de forma oportuna, de acuerdo al cronograma de secretaría general, los trámites requeridos en caso de identificar alguna afectación a los mismos.

13. Registrar con oportunidad, confiabilidad y veracidad la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, de la población asignada en relación a las acciones derivadas de las atenciones, acciones y el avance en su proceso, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.

14. Registrar de manera confiable y veraz, en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, datos relacionados con los instrumentos establecidos en el marco de los procesos de atención y presentar los informes de avance, reporte de novedades u otros de la población asignada de acuerdo con los lineamientos definidos por la entidad.

15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

16. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. "

Fecha de suscripción del contrato:	2022-01-11
Fecha de inicio:	2022-01-19
Valor inicial del contrato:	\$47,461,600.00
Valor mensual de los honorarios:	\$4,341,000.00
Fecha de terminación inicial:	2022-12-16
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 12/6/2022 9:37:17 PM



AGENCIA PARA LA
REINCORPORACIÓN
Y LA NORMALIZACIÓN

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 955- 2021 CELEBRADO CON
IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: CINCO - POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Cargar en el SECOP II en la sección de “Ejecución del Contrato” dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 3) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 4) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 5) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 6) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 7) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 8) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 10) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 11) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 12) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 13) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes

que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARN**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **25)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **26)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

- 1. Brindar atención a las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el acercamiento con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No.1724 de 2014, teniendo en cuenta sus características diferenciales.**
- 2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, teniendo en cuenta sus intereses y características diferenciales, de acuerdo con la normatividad vigente.**
- 3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género, enfocadas a la participación en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción, Así mismo, postular y concertar con la población asignada que sea objeto de plan de trabajo con énfasis en salud y bienestar integral bajo el componente específico.**
- 4. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios y beneficios, teniendo en cuenta sus características diferenciales.**
- 5. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta sus características diferenciales.**
- 6. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico, sus características diferenciales y la normativa vigente.**
- 7. Fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.**
- 8. Promover acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes socio comunitarias e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la participación de la población objeto bajo los lineamientos de la Entidad frente al Eje Reconciliador definido para la Ruta de Reintegración Especial, enfocados en la convivencia, construcción de paz y reconciliación, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población.**
- 9. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de**

2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades, características diferenciales y el contexto regional.

10. Realizar seguimiento a los avances de la población asignada en la Ruta de Reintegración Especial de Justicia y Paz y, promover la culminación o terminación de la misma, de acuerdo con los beneficios socioeconómicos según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique, bajo los métodos de operación (formatos y procedimientos), definidos por la ARN.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación – SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Fidelizar información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación - SIRR relacionada con los instrumentos establecidos en el marco de la Ruta de Reintegración Especial, así mismo, presentar los informes de avance de la población en Proceso de Reintegración Especial asignada de acuerdo con los instructivos y manuales definidos por la entidad.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

14. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

15. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.

5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2021**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$4215000 Moneda Corriente**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$4215000 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura

electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **CALI** correspondiente al **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GRUPO TERRITORIAL** de la **ARN VALLE DEL CAUCA**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **COORDINADORA ARN VALLE DEL CAUCA** de la **ARN VALLE DEL CAUCA** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; l. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); m. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; n. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; o. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevivientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; p. Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. q. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; r. Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. s. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del

CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2021**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Laura Sofia Tovar Jimenez Abogada del Grupo De Gestión Contractual
Revisó: Rafael Calvo – Abogado del Grupo De Gestión Contractual

**MODIFICATORIO N° 01 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 809-2020- SUSCRITO CON
IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-216-2020**.

2. Que el **13 de enero de 2020**, la ARN suscribió con **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020** cuyo objeto consiste en: ***“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad..”***.

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **15 de enero de 2020**, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: ***“El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el 18 de diciembre de 2020”***

6. Que en la Cláusula Quinta del **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809-2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **\$4.091.360 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **\$45.550.475 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado “Bienes y Servicios” del referido Contrato Electrónico.

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

“CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) 10 pagos mensuales por valor de \$4.091.360, Moneda Corriente, cada uno; y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato (...).”**

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 45.550.475
VALORES PAGADOS	
Enero de 2020	\$ 2.182.059
Febrero de 2020	\$ 4.091.360
Marzo de 2020	\$ 4.091.360
Abril de 2020	\$ 4.091.360
Mayo de 2020	\$ 4.091.360
Junio de 2020	\$ 4.091.360
Julio de 2020	\$ 4.091.360
Agosto de 2020	\$ 4.091.360
Septiembre de 2020	\$ 4.091.360
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	\$ 34.912.939
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta al 31 de octubre 2020.	\$ 4.091.360
Valor total ejecutado	\$ 39.004.299
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de noviembre hasta al 30 de noviembre 2020	\$ 4.091.360
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre hasta al 18 de diciembre 2020.	\$ 2.454.816
Valor por ejecutar	\$ 6.546.176
TOTAL	\$ 45.550.475

9. Que mediante **MEM20-011988** de fecha **15 de octubre** de 2020, el supervisor del contrato requirió la modificación de adición y prórroga del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 809 de 2020** y argumentando lo siguiente:

“(...)Desde la supervisión se solicita la prórroga del plazo con adición en valor del presente contrato, teniendo en cuenta que el contratista viene cumpliendo con lo pactado, sin embargo, en la evaluación de avance en el cumplimiento de metas e indicadores del GT, así como la definición de medidas para la reactivación de la atención presencial a propósito del levantamiento del Aislamiento Preventivo ordenado mediante Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 y Directiva Presidencial No. 007 del 27 de Agosto de 2020, se considera necesario ampliar la vinculación del contratista hasta el cierre de la vigencia 2020 para apalancar el logro y atención de los siguientes procesos:

1. Ejecutar las actividades definidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, privados de su libertad y generar informes de tipos preventivo y/o informativo.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud — SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios de salud.
4. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción.
5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, según los lineamientos técnicos definidos en la dimensión familiar asociados al plan de trabajo.
6. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
7. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.

Actividades a desarrollar durante la Prorroga:

1. Proceso de ingreso de Postulados de Justicia y Paz que salgan de Cárcel
2. Aplicaciones de ABT
3. Elaborar informes de avance de los postulados para la magistratura
4. Gestión para acceso a diferente oferta por parte de la población objeto de atención.
5. Atención psicosocial.
6. Acompañamiento en cumplimiento de acuerdos propios del PDT.

Por consiguiente, se solicita la prórroga del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2020, con una adición en valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MCTE (\$ 1.636.544) (...).

10. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

13. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809-2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020** desde el **19 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020** en la suma de **\$1.636.544 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el **19 de diciembre al 31 de diciembre de 2020**.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **\$47.187.019**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: Modificar la sección "Bienes y Servicios" del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020**, de acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Segunda del presente documento.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **61320** de 2020, adicionado el **15** de octubre de 2020 y expedido por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 809 de 2020**, la cual debe ser aprobada por la **ARN**.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: **Juan Camilo Medina**- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: **Jose Leonardo Herrera Arcila**-Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: **Javier Mauricio Mosquera Lasso** – Asesor Grupo de Gestión Contractual

Grupo de Gestión Contractual
Carrera 6 No. 14-98 Piso 8
Bogotá – Colombia
Tel: (571) 5932211
Ext. 10607
www.reintegracion.gov.co

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N°809-2020 CELEBRADO CON
IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: CINCO - POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 3) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 4) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 5) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 6) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 7) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 8) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 10) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 11) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; 12) Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; 13) Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; 14) Recibir y tener en custodia los bienes

que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARN**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Brindar atención a los postulados a la Ley 975 de 2009 modificada por la ley 1592 de 2012 privados de la libertad promoviendo el acercamiento con la ARN de acuerdo a lo definido en la etapa de transición establecida en la Resolución No. 1724 de 2014.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la Ruta de Reintegración con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción, Así mismo, postular y concertar con la población asignada que sea objeto de plan de trabajo con énfasis en salud y bienestar integral bajo el componente específico.
4. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios y beneficios.
5. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
6. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
7. Fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
8. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación.
9. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.
10. Promover la Culminación o terminación de los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.

11. Registrar oportunamente en el Sistema de Información–SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

12. Fidelizar información en el Sistema de Información- SIR relacionada con los instrumentos establecidos en el marco de la Ruta de Reintegración Especial, así mismo, presentar los informes de avance de la población en Proceso de Reintegración Especial asignada de acuerdo con los instructivos y manuales definidos por la entidad.

13. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

14. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.

15. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$4.091.360 Moneda Corriente**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$4.091.360 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en **CALI** correspondiente a la **DPR - SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL - GT/PA** de la **ARN VALLE DEL CAUCA**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General**

de Riesgos Laborales, obligación que deberá surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN “ARN”**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la **ARN** a través de **COORDINADOR de la ARN VALLE DEL CAUCA** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la **ARN**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y

aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o

supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso

fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EI CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2020**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EI CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección “compromiso presupuestal” en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80

de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Harold Leonardo Barrero Arias-Profesional del Grupo De Gestión Contractual

Revisó: Elkin Leonardo López Guerrero - Profesional del Grupo De Gestión Contractual

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 888-2019 CELEBRADO CON
IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**

NÚMERO DEL PROCESO: CD-ARN-249-2019

PERFIL: REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ

TIPO DE RIESGO: TRES – POSITIVA

REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de la ARN, especialmente aquellos que se encuentren en Ruta Especial de Justicia y Paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones:

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. 3) Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. 4) Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; 5) Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; 6) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 7) Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; 8) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. 9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; 10) Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; 11) Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el

CONTRATISTA. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la **ARN** del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN**, previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la **ARN** no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades definidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, privados de su libertad y generar informes de tipos preventivo y/o informativo.
2. Promover el acceso a los beneficios del Periodo de Estabilización y Caracterización dirigidos a la población en Proceso de Reintegración Especial mediante la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Propender por la vinculación al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS en la población asignada, su núcleo familiar, desarrollando las acciones de corresponsabilidad pertinentes para el acceso a los servicios de salud.
4. Formular y concertar el Plan de Trabajo de la ruta de acompañamiento con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio, enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción.
5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, según los lineamientos técnicos definidos en la dimensión familiar asociados al plan de trabajo.
6. Promover el acceso y permanencia de la población asignada, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional según lo definido en la normatividad vigente.
7. Desarrollar acciones que conlleven al acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente.
8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.
9. Participar en acciones de articulación de la entidad con las diferentes redes sociales e institucionales presentes en el territorio para dinamizar la estrategia comunitaria de la entidad conforme a la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNAJ, convivencia, construcción de paz y reconciliación.
10. Realizar en los casos en que se requiera, el acompañamiento y atención a las Personas en Proceso de Reintegración según lo definido en las Resoluciones 0754 de 2014, 1356 de 2016, 1724 de 2014 y 1962 de 2018, así como personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional.
11. Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018 o norma que la modifique con los formatos y procedimientos definidos por la ARN.
12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la (re)construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.
13. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad.
14. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.
15. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente.

16. Tramitar los documentos según procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad, propendiendo por la correcta gestión de los mismos.
17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. USUARIO SIR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar ésta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **\$3.934.000 Moneda Corriente**.

PARÁGRAFO: En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ARN cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** **10** pagos mensuales por valor de **\$3.934.000 Moneda Corriente**, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en **CALI** correspondiente a la **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL** de la **ARN VALLE DEL CAUCA**.

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en

que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 23** coordinador de la **ARN VALLE DEL CAUCA**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuesta” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. g. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1562 de 2012; h. Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. i. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. j. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**; k. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; l. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); m. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; n. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; o. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; p. Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. q. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; r. Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional

contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcione para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni

divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, EL **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, LA **ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de LA **ARN**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año **2019**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades

necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de incumplimiento de la Obligación General No. 7 contemplada en la Cláusula Segunda del presente anexo, en cuyo caso las partes acuerdan en el presente documento que la consecuencia para ello será la terminación del contrato que se entenderá por mutuo acuerdo, previa comprobación de los supuestos de hechos que generen el incumplimiento a través del procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Octava del presente documento. **e.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **f.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL, aprobación de la garantía y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN en: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Proyectó: Miguel Angel Ortiz – Abogado Grupo De Gestión Contractual

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

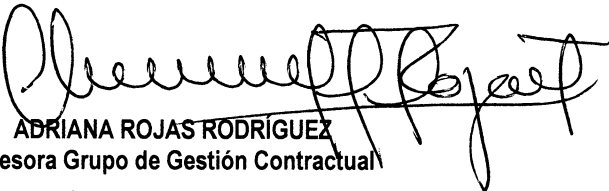
CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. **94.505.974** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 257 de 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención de la población objeto de la ARN, particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz según el enfoque definido por la ARN en la normatividad vigente.
Obligaciones específicas: 1. Implementar las actividades contenidas en la Etapa de Transición a los Postulados a la Ley 975 de 2005, recluidos en Establecimientos Penitenciarios Carcelarios, y generar informes de tipos preventivo y/o informativo. 2. Brindar atención a la población en Proceso de Reintegración Especial que se encuentre en Periodo de Estabilización y Caracterización según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014, permitiendo la formulación, ejecución y evaluación del plan de trabajo de la población asignada. Según los procedimientos y formatos establecidos por la Agencia. 3. Vincular a la población asignada y a su núcleo familiar al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS. 4. Desarrollar actividades enfocadas a la participación asertiva en espacios de reconciliación en el marco de Garantías de no Repetición y/o Medidas de Satisfacción. 5. Caracterizar y acompañar a los núcleos familiares de Personas en Proceso de Reintegración Especial, incluyendo el establecimiento de procesos de re significación de roles e identidad, manejo de autoridad, pautas de crianza, Prevención de la VIF, construcción de proyecto de vida familiar entre otros fenómenos de abordaje familiar. 6. Promover el acceso y permanencia de las Personas en Proceso de Reintegración Especial, a programas de Formación Académica, Formación para el trabajo, y la vinculación a actividades de exploración y refuerzo de competencias básicas y orientación vocacional. 7. Promover el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 8. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 9. Realizar la atención de la población de proceso especial de Justicia y Paz, y personas del proceso de reincorporación en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. 10. Realizar la atención de la población del proceso de reintegración regular en coherencia con los lineamientos institucionales establecidos, según las necesidades y el contexto regional. 11. Culminar o terminar los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica, formación para el trabajo según lo establecido en la Resolución 1724 de 2014 o norma que la modifique y formatos definidos por la ARN. 12. Presentar informes de Cumplimiento o incumplimiento de la población asignada en Proceso de Reintegración Especial en los formatos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización. 13. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración especial y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o reconciliación. 14. Implementar los esquemas de seguimiento, reporte, evaluación y monitoreo del proceso de Reintegración Especial, con base en las directrices estratégicas de la entidad. 15. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 16. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el supervisor del Contrato para dar cumplimiento a las directrices de la ARN con base en la normatividad vigente. 17. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
Fecha de suscripción del contrato: 12 de enero de 2018
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2018
Valor Inicial del contrato: \$43.274.000
Valor mensual de los honorarios: \$ 3.934.000
Fecha de terminación: 14 de diciembre de 2018
Valor total ejecutado por los servicios prestados: \$43.274.000
Estado actual: TERMINADO

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 22 de enero de 2019


ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
Asesora Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor - Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Angela María Catalán Gutiérrez - Profesional contratista Grupo de Gestión Contractual.



MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 556 DE 2017

Entre los suscritos, por una parte, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 representada por **ADRIANA JULET GIL GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.511.940 de Bucaramanga, quien actúa en su calidad de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, nombrada mediante Resolución 894 del 29 de abril de 2016 y posesionada según Acta No. 52 del 6 de mayo de 2016, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015 y 066 del 16 de enero de 2017, y para efectos del presente documento se denominará la **ARN**; y por la otra, **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.505.974 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación contractual, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en virtud del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, la Agencia Colombiana de Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR modificó su nombre al de **Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN**. 2) Que el 12 de enero de 2017 la ACR (hoy ARN) suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 556 de 2017 con **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** cuyo objeto consiste en *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque definido por la ACR para su población objeto de atención.”* 3) Que en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 556 de 2017, se pactó el plazo de ejecución por el período comprendido entre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía) y hasta el 15 de diciembre de 2017. 4) Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 556 de 2017, se estableció el valor del mismo, en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL (\$42.009.000) PESOS MTE**, y el valor mensual de los honorarios ascendió a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$3.819.000) PESOS MTE** el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. 5) Que en Cláusula Séptima, LA ARN se comprometió a pagar a LA CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales y proporcionalmente por fracción de mes. 6) Que el Contrato inició su ejecución el 16 de enero de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, por lo cual el contrato se encuentra vigente. 7) Que mediante Memorando MEM17-012494, el Supervisor del contrato solicitó la adición y prórroga del contrato *“(…) teniendo en cuenta que se requiere atender las demandas de ingresos que se presenta en el Grupo Territorial Valle del Cauca, para el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2017 (…).”* 8) Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, las partes consideran procedente realizar la modificación. 9) Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.** - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 556 de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive. **SEGUNDA.** - Adicionar el valor del Contrato en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$1.909.500) PESOS MTE**, correspondiente al valor de honorarios por el período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2017. **PARÁGRAFO:** El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$43.918.500) PESOS MTE**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1317 del 2 de enero de 2017, expedido por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto, documento que hace parte integral del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La ARN pagará el valor de la presente Adición, al finalizar el mes de diciembre de 2017, una vez vencido el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima del Contrato 556 de 2017. **QUINTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos de la Prórroga y Adición, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el Contratista acorde con la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios No. 556 de 2017, la cual debe ser aprobada por la ARN. **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para continuar con su ejecución se requiere la

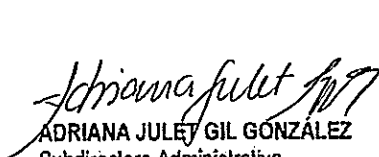
expedición del registro presupuestal. SEPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el,

POR LA ARN.

EL CONTRATISTA,

4 DIC 2017


ADRIANA JULEY GIL GONZÁLEZ
Subdirectora Administrativa


IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO

Proyecto: Lina María Castaño Sierra - Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Adriana Rojas Rodríguez - Asesora - Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jorgé Ignacio Álvarez López - Profesional Especializado Subdirección Administrativa



LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que los contratistas relacionados a continuación del GRUPO TERRITORIAL – ARN VALLE DEL CAUCA, suscribieron en la vigencia 2017 con la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy según el Artículo primero Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017 modificó la denominación la cual en adelante y para todos los efectos se denominara LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios bajo las condiciones a saber:

CONTRATO	CEDULA	CONTRATISTA	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	TIPO	VALOR FINAL DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION FINAL	OBJETO	OBLIGACIONES
600	29757553	CARMENZA GONZALEZ CASTRILLON	GESTOR DE CIUDADANIA	11	\$15.301.000	16/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para apoyar, en la gestión, sensibilización, seguimiento de las diferentes actividades que se realicen en el marco de la estrategia comunitaria, orientadas a la promoción de la convivencia, ciudadanía y reconciliación con las comunidades, según las directrices establecidas por la entidad.	ANEXO 1
674	16636608	EDINSON GOMEZ ZORRILLA	GESTOR DE CIUDADANIA	11	\$15.301.000	16/01/2017	15/12/2017		
807	29816350	NOHRA GUTIERREZ JIMENEZ	PROFESIONAL	7	\$40.578.733	14/02/2017	15/12/2017	Monitorear y valorar las dinámicas socioeconómicas y de seguridad regionales, con el propósito de producir informes y documentos de análisis que aporten a la política de Reintegración.	ANEXO 14
977	16706420	JUAN CARLOS ROLDAN GOMEZ	PROFESIONAL	5	\$28.858.667	06/07/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención en la implementación y seguimiento de la política de reintegración en la zona que le sea asignada.	ANEXO 15
1342	14652429	JAVIER ALEJANDRO GIRON PIZARRO	PROFESIONAL	8	\$7.002.000	01/11/2017	30/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como abogado, para apoyar las actividades legales de la ARN Valle del Cauca, conforme el marco legal vigente.	ANEXO 16
1086	52763057	ASTRID LEONOR DAZA GOMEZ	PROFESIONAL FACILITADOR		\$12.850.666	24/07/2017	13/10/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento y gestión para beneficios a excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).	ANEXO 3
1120	38644782	MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA	PROFESIONAL ORIENTADOR DE FACILITADORES		\$27.641.667	26/07/2017	31/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar la coordinación del acompañamiento y gestión de beneficios para excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la Agencia.	ANEXO 4
675	1005994602	ALBERTO ORTIZ GUZMAN	PROMOTOR I	10	\$14.003.000	16/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento de las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco de la estrategia de corresponsabilidad y la estrategia de trabajo con las comunidades, que contribuyan al Proceso de Reintegración, según las directrices estratégicas establecidas por la Entidad.	ANEXO 5
593	38889592	CLARA EUGENIA BDTINA PEREZ	REINTEGRADOR I	3	\$7.830.000	16/01/2017	09/03/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación de la Entidad, en la formulación, implementación, seguimiento y reporte de todas las gestiones y acciones relacionadas con el proceso de reintegración, la estrategia de corresponsabilidad y la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria.	ANEXO 8
594	16706420	JUAN CARLOS ROLDAN GOMEZ	REINTEGRADOR I	3	\$47.850.000	16/01/2017	04/07/2017		
595	94486335	ANDRES FELIPE LOAIZA MEJIA	REINTEGRADOR I	3	\$43.500.000	16/01/2017	15/12/2017		
596	76315785	EDWIN MUÑOZ ESCOBAR	REINTEGRADOR I	3	\$47.850.000	16/01/2017	15/12/2017		
902	38644782	MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA	REINTEGRADOR I	3	\$13.050.000	26/04/2017	25/07/2017		
1168	66954153	MARIA TERESA ORTIZ LOPEZ	REINTEGRADOR I	3	\$17.110.000	18/08/2017	15/12/2017		
1280	41962115	VICTORIA ANGELICA VASQUEZ BOLAÑOS	REINTEGRADOR I	3	\$11.455.000	27/09/2017	15/12/2017		

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización



Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización



Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización



Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización



39	67002689	ISABEL CRISTINA RIVAS TRIANA	REINTEGRADOR II	4	\$43.536.600	04/01/2017	15/05/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque de reintegración definido por la ACR para su población objeto de atención.	ANEXO 9
48	1130676320	ALEJANDRO ARCE SANCHEZ	REINTEGRADOR II	4	\$43.536.600	04/01/2017	15/12/2017		
517	94064679	HENRY ALEXANDER ARISTIZABAL ATEHORTUA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
519	31323537	NATHALIA QUINTERO CARDOZA	REINTEGRADOR II	4	\$23.295.900	16/01/2017	08/08/2017		
520	29285608	NATALIA JINETH RIOS TINTINAGO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
521	43619885	PAULA ANDREA OSPINA ARENAS	REINTEGRADOR II	4	\$22.914.000	16/01/2017	15/07/2017		
522	91442532	SAID SALAZAR SURMAY	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
527	1094905005	YUDY ESTEFANY SIERRA ISAZA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
528	38565777	ADRIANA MARCELA LOPEZ SAMACA	REINTEGRADOR II	4	\$10.820.500	16/01/2017	10/04/2017		
529	38644774	ANGELA PATRICIA PERILLA SANCHEZ	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
530	34326329	CATERINE VALENCIA CUERO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
548	38466901	GINA PAOLA VIAFARA ANGULO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
549	34324526	SANDRA MILENA RODRIGUEZ MUÑOZ	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
550	66954153	MARIA TERESA ORTIZ LOPEZ	REINTEGRADOR II	4	\$26.605.700	16/01/2017	14/08/2017		
551	1130664068	CATALINA PLATA GOMEZ	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
552	41962115	VICTORIA ANGELICA VASQUEZ BOLAÑOS	REINTEGRADOR II	4	\$30.933.900	16/01/2017	18/09/2017		
554	67013088	CLAUDIA MARIA OCAMPO ALZATE	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
555	38644782	MARTHA CLAUDIA ARIAS DAVILA	REINTEGRADOR II	4	\$11.711.600	16/01/2017	17/04/2017		
556	94505974	IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
597	1128394981	JUAN FELIPE VALENCIA ACEVEDO	REINTEGRADOR II	4	\$34.625.600	16/01/2017	17/10/2017		
612	38569562	JENNIFER JOHANNA ARISTIZABAL CABRERA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
613	1113635896	PAULA ESPERANZA OSORIO DONCEL	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
615	89003612	YEIR JURADO CASAS	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		



ARN

Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

616	31792996	NELLY JOHANA RUIZ CAMACHO	REINTEGRADOR II	4	\$14.003.000	16/01/2017	05/05/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque de reintegración definido por la ACR para su población objeto de atención.	ANEXO 9
617	34611415	PAOLA ANDREA ASCUE DAZA	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
676	31573207	CATALINA RODRIGUEZ VIVAS	REINTEGRADOR II	4	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
823	16749228	JUAN CARLOS ANTURI LOAIZA	REINTEGRADOR II	4	\$37.680.800	20/02/2017	15/12/2017		
925	31447583	MARGARITA MARIA FRANCO HERNANDEZ	REINTEGRADOR II	4	\$26.860.300	15/05/2017	15/12/2017		
953	1032416621	DANIELA BENEDETTI DELGADO	REINTEGRADOR II	4	\$22.150.200	22/06/2017	15/12/2017		
1019	43619885	PAULA ANDREA OSPINA ARENAS	REINTEGRADOR II	4	\$1.145.700	17/07/2017	25/07/2017		
1044	31530076	LUZ DORA CASTAÑEDA DIAZ	REINTEGRADOR II	4	\$7.001.500	21/07/2017	15/09/2017		
1156	1018416190	MARIA DEL PILAR BECERRA SANCHEZ	REINTEGRADOR II	4	\$16.039.800	10/08/2017	15/12/2017		
1174	26551564	MARTHA MAYELY DIAZ FERNANDEZ	REINTEGRADOR II	4	\$14.512.200	29/08/2017	15/12/2017		
1180	1105671972	LINA TATIANA VILLA ROJAS	REINTEGRADOR II	4	\$13.366.500	01/09/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la implementación y seguimiento del proceso de tránsito y fomentar la fidelización de la población objeto del proceso de reintegración a través del monitoreo y acompañamiento durante el periodo de estabilización de la ruta de reintegración.	ANEXO 10
1194	94379488	JAIRO ENRIQUE CASTRO LOPEZ	REINTEGRADOR II	4	\$12.857.300	05/09/2017	15/12/2017		
673	65633010	LUISA FERNANDA PARRA CALDERON	REINTEGRADOR II DE HOGARES DE PAZ	5	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para el desarrollo del proceso de reintegración de acuerdo al enfoque definido por la ACR, con el fin de promover el mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de las Personas en Proceso de Reintegración, sus grupos familiares y las comunidades receptoras, facilitando su acceso a una atención integral e integrada.	ANEXO 11
672	67011237	ADRIANA JARAMILLO ARANA	REINTEGRADOR III	6	\$42.009.000	16/01/2017	15/12/2017		
934	67002689	ISABEL CRISTINA RIVAS TRIANA	REINTEGRADOR III	6	\$25.587.300	25/05/2017	15/12/2017	Prestar sus servicios con autonomía técnica y administrativa para brindar atención y orientación a la población objeto del proceso de reintegración en el Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación en relación con los servicios de la ruta de reintegración, solicitud de información, quejas y reclamos	ANEXO 12
599	50918872	ANA MILENA CAUSIL HERNANDEZ	TECNICO	1	\$4.534.500	16/01/2017	28/02/2017		
899	1144142683	MARCELA ARIAS POLENTINO	TECNICO	1	\$23.377.867	24/04/2017	15/12/2017	Apoyar técnicamente los procesos archivísticos, de conservación, administración, servicio y demás actividades requeridas dentro de la implementación del Grupo de Gestión Documental - Grupos Territoriales y Puntos de Atención, acorde a los estándares establecidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración y el Archivo General de la Nación.	ANEXO 13
598	66659965	FRANQUE ELISA MURILLO ALOMIA	TECNICO	2	\$12.096.000	16/01/2017	15/07/2017		
1018	66659965	FRANQUE ELISA MURILLO ALOMIA	TECNICO	2	\$11.020.800	17/07/2017	30/12/2017		

Las obligaciones a realizar son las siguientes:

ANEXO 1: 1. Apoyar al grupo territorial o punto de atención en la implementación de la estrategia de promoción de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y reconciliación a partir de su experiencia como líder social o comunitario y conocimiento del contexto local. 2. Adelantar gestión permanente con actores comunitarios y sociales para el posicionamiento, sensibilización, generación de confianza y respaldo en el marco de la implementación de la estrategia de acuerdo a los lineamientos de la Entidad. 3. Realizar la identificación de actores de la comunidad e institucionales relacionados con la implementación de la estrategia en las zonas priorizadas a nivel local. 4. Facilitar la articulación del Grupo con las dinámicas comunitarias y ciudadanas en las zonas priorizadas dentro de la estrategia. 5. Apoyar el seguimiento al modelo de reintegración comunitaria, y/o mamburí no va a la guerra y/o demás proyectos relacionado con la dimensión ciudadana. 6. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación de la estrategia de convivencia, ciudadanía y reconciliación. 7. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 8. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co

Reintegración

Reintegración

Reintegración ACR

Amigos de la Reintegración



ANEXO 3: 1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de las personas excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación y según los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). 2. Concertar las actividades psicosociales (colectivas o individuales) con las personas a quienes se les brindará el acompañamiento psicosocial, de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) de acuerdo a los lineamientos del CNR y la ARN para las personas en el Programa de Reincorporación, sus grupos familiares, dentro del marco del colectivo de las FARC-EP. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que se determine junto con su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento del Programa de Reincorporación. 5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en el Programa de Reincorporación (en contexto colectivo e individual) y su grupo familiar, a actividades productivas ya sea en el marco de las Economías Solidarias del Común (ECOMUN) u otros escenarios para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación y Reincorporación comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en el Programa de Reincorporación, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información según establezca la ARN, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al Programa de Reincorporación. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos dentro de los lineamientos de gestión documental establecidos por la ARN, propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato y rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Garantizar para la Reincorporación Temprana la flexibilidad de tiempo en el ETCR que corresponda durante cuatro meses, con posibilidad de ampliación de dicho tiempo, en caso de que el supervisor del contrato así lo asigne. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 4: 1. Desarrollar las actividades, acciones y metodologías definidas por la ARN para promover el desarrollo de capacidades y cubrir las necesidades e intereses de las personas excombatientes de las FARC-EP dentro del marco del Programa de Reincorporación y según los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). 2. Concertar las actividades psicosociales (colectivas o individuales) con las personas a quienes se les brindará el acompañamiento psicosocial, de acuerdo a la normativa vigente, de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento) de acuerdo a los lineamientos del CNR y la ARN para las personas en el Programa de Reincorporación, sus grupos familiares, dentro del marco del colectivo de las FARC-EP. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que se determine junto con su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ARN, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento del Programa de Reincorporación. 5. Facilitar el acceso y permanencia de las personas en el Programa de Reincorporación (en contexto colectivo e individual) y su grupo familiar, a actividades productivas ya sea en el marco de las Economías Solidarias del Común (ECOMUN) u otros escenarios para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar, gestionar, coordinar y sistematizar la implementación de estrategias territoriales de convivencia, reconciliación y Reincorporación comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en el Programa de Reincorporación, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar gestión permanente con instituciones en el ámbito municipal y departamental para facilitar el desarrollo del Programa de Reincorporación de las FARC-EP. 8. Apoyar la coordinación de oferta de beneficios en la Reincorporación Temprana, conservando el principio de la integralidad. 9. Realizar el registro de la información requerida por la ARN de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al Programa de Reincorporación y gestión de corresponsabilidad con actores externos, rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, así como participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el Supervisor del contrato. 10. Orientar al grupo de Facilitadores conforme a las directrices del CNR y ARN a través de jornadas permanentes de entrenamiento sean individuales o grupales, que promuevan la calidad de la implementación y actualización en temas relacionados con la implementación del Programa de Reincorporación. 11. Revisar continuamente que el proceso de implementación del Programa de Reincorporación, se esté desarrollando activa y debidamente por parte de los profesionales facilitadores dispuestos por la supervisión del contrato. 12. Garantizar para la Reincorporación Temprana la flexibilidad de tiempo en el ETCR que corresponda durante cuatro meses, con posibilidad de ampliación de dicho tiempo, en caso de que el supervisor del contrato así lo asigne. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 5: 1. Apoyar al grupo territorial o punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de las estrategias de corresponsabilidad y comunidades en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración. 2. Apoyar al equipo del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado. 3. Apoyar la sensibilización de actores externos en lo regional y local, definidos por el Coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en relación a la importancia de la construcción de espacios de reintegración comunitaria y prevención de reclutamiento con base en las directrices estratégicas de la Entidad. 4. Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización de personas en proceso de reintegración y sus familias fomentando la permanencia, la participación en procesos comunitarios, y el avance de la ruta. 5. Apoyar a los profesionales reintegradores facilitando la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, para su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas por el Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación. 6. Apoyar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de promoción de espacios de reconciliación y convivencia, en concordancia con la estrategia de trabajo con las comunidades. 7. Asistir y apoyar a los colaboradores del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en el desarrollo de las estrategias de reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa de la Ruta Reintegración. 8. Realizar seguimiento permanente a los compromisos asumidos con las comunidades priorizadas en el marco de la estrategia de promoción de la convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación. 9. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación del rol del promotor I. 10. Presentar en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, incluyendo la identificación de alertas tempranas frente al proceso de reintegración en lo regional o local, así como la formulación de acciones correctivas a las mismas. 11. Implementar el seguimiento Expost de las intervenciones comunitarias y de prevención del reclutamiento a cargo del respectivo Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, conforme al documento establecido para tal fin. 12. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 8: 1. Apoyar al coordinador con el desarrollo metodológico para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de los planes de trabajo y la prestación de servicios a la población objeto de atención y sus familias, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de trabajo. 2. Identificar las necesidades que requiera la población objeto de atención para el cumplimiento de los compromisos contemplados en la ruta de reintegración, de conformidad con la información contenida en los planes de trabajo, las características del contexto, las características de la población y demás variables del proceso. 3. Construir e implementar en conjunto con el Coordinador, la estrategia territorial de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas. 4. Realizar gestión permanente con los actores

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



estratégicos para el posicionamiento y visibilización de la política de reintegración en los ámbitos municipal y departamental conforme a la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 5. Realizar seguimiento permanente a las alianzas realizadas en el marco de la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria, que permita evidenciar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la misma. 6. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 7. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 8. Orientar al grupo de reintegradores II y III conforme a las directrices del Coordinador, mediante jornadas permanentes de entrenamiento que promuevan la calidad de la implementación y actualización en temas relacionados con el objeto del presente contrato y el plan anual establecido por la entidad. 9. Promover la vinculación de las personas en proceso de reintegración a las acciones derivadas del proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 10. Fomentar la participación de los colaboradores y funcionarios del grupo territorial o punto de atención en las diferentes acciones derivadas del proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 11. Establecer y coordinar estrategias que promuevan la participación permanente de la población objeto de atención, minimizando la inactividad en la ruta y posterior pérdida de beneficios. 12. Realizar mensualmente revisiones aleatorias de la veracidad y oportunidad de la información contenida en el sistema de información correspondiente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 13. Apoyar al coordinador en la implementación y seguimiento a la terminación del proceso de reintegración de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 9: 1. Desarrollar las estrategias, acciones y metodologías definidas por la ACR para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía con la población objeto según el marco normativo vigente. 2. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas objeto de atención de acuerdo a la normativa vigente, que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo, para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo por la terminación exitosa del proceso de reintegración. 4. Promover y fomentar el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 5. Fomentar el acceso y permanencia de la población asignada y su grupo familiar, a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades, su contexto económico y la normativa vigente. 6. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración, su grupo familiar y la comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 7. Realizar el registro de la información en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, de forma oportuna, confiable, y veraz, en lo referente al proceso de reintegración y/o la estrategia de corresponsabilidad y/o la estrategia de convivencia, reconciliación y reintegración comunitaria. 8. Dar trámite a los documentos según procedimientos y plazos establecidos por gestión documental propendiendo por la correcta gestión de los mismos. 9. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de acompañamiento a las personas que terminan el proceso de reintegración por la modalidad de culminación y terminación de los beneficios. 10. Realizar la formulación, acompañamiento al trámite de desembolso y seguimiento de las Unidades de Negocio de la población objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 11. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración. 12. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación. 13. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 10: 1. Implementar y desarrollar los instrumentos del proceso de tránsito y posterior acompañamiento junto con las instituciones encargadas de la primera atención de la población desmovilizada y desvinculada y cada una de las actividades contempladas dentro de las estrategias de trabajo desarrollados conjuntamente con dichas instituciones. 2. Trabajar simultáneamente con los equipos interdisciplinarios de la ACR y de las entidades que intervienen en el proceso de tránsito y posterior acompañamiento de la población desmovilizada y desvinculada a través de reuniones, entrenamientos y distintos espacios de trabajo. 3. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de las estrategias de trabajo con las entidades que intervienen en el proceso de tránsito y posterior acompañamiento de la población desmovilizada y desvinculada, propendiendo a un ingreso exitoso al proceso de reintegración. 4. Adelantar acciones que promuevan la participación activa de distintos profesionales de la ACR y personas en proceso de reintegración (PPR) en las actividades desarrolladas dentro de las estrategias de trabajo con las otras entidades que intervienen en el proceso de tránsito. 5. Gestionar y concertar los procesos de independizaciones y de entrega física con las entidades que intervienen en el proceso de tránsito junto con la firma de actas de compromiso y entrega física de la población desmovilizada y desvinculada. 6. Realizar el registro de toda la información perteneciente al proceso de tránsito y posterior acompañamiento de la población desmovilizada y desvinculada en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- y velar que la carga se realice de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada. 7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo y acompañamiento posterior a la independización y entrega física de la población desmovilizada y desvinculada, fomentando la estabilización y permanencia en el proceso de reintegración. 8. Realizar transferencia de conocimiento y contextualización sobre el proceso de tránsito de las personas desmovilizadas y desvinculadas a los profesionales reintegradores asignados en los grupos territoriales, a través de comunicación verbal y escrita para garantizar y fortalecer un buen ejercicio de ingreso e inicio del proceso de reintegración. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 11: 1. Implementar los procedimientos de tamizaje (caracterización y devolución) que favorezcan el reconocimiento y comprensión de las condiciones de Salud mental de las Personas en Proceso de Reintegración, así como realizar las remisiones necesarias según las alertas identificadas. 2. Formular e implementar el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que reciben acompañamiento psicosocial con componente específico o problemáticas psicosociales identificadas, o de población en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 3. Promover el acceso de la población que le sea asignada y su grupo familiar a los diferentes servicios ofertados por actores externos, en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Participar de los procesos de caracterización, postulación, y alimentación de los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas y que reciben acompañamiento psicosocial con componente específico o que presentan otras problemáticas psicosociales identificadas. 5. Liderar y participar de los procesos de socialización e implementación con el equipo profesional del Grupo Territorial y/o punto de atención y/o programa paz y reconciliación, de la Estrategia Multimodal de Incidencia en Salud Mental (EMIS) y en los procesos derivados de la implementación de la etapa de estabilización de las personas en procesos de reintegración, según la normativa establecida por la Entidad. 6. Realizar acompañamiento psicoterapéutico breve, intervención en crisis, contención y remisión de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, que por sus condiciones de salud mental lo

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co

Reintegración



Reintegración



Reintegración



Reintegración



requieran, tomando como marco los procedimientos, técnicas y estrategias de atención establecidas al interior de la Agencia Colombiana para la Reintegración, promoviendo, cuando sea necesario, el acceso a las redes interinstitucionales que aporten a la recuperación de sus condiciones de Salud mental. 7. Liderar y articular el equipo de trabajo para facilitar la vinculación y acceso de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares a servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 8. Acompañar y desarrollar acciones que favorezcan la promoción de la salud mental positiva en los escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, reintegración comunitaria, ciudadanía y acciones de reconciliación. 9. Realizar procesos de seguimiento de las Personas en Proceso de Reintegración que por sus condiciones de Salud física y mental hayan sido remitidas a tratamientos especializados en su problemática. 10. Apoyar, orientar y capacitar al equipo de Profesionales respecto al favorecimiento del acompañamiento integral a la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración, acompañando la formulación e implementación de sus Planes de Trabajo en los casos que así lo requieran. 11. Facilitar los procesos de corresponsabilidad interinstitucional que favorezcan el posicionamiento y articulación de la política de reintegración con el sector salud en pro del mejoramiento de las condiciones de salud de las Personas en Proceso de Reintegración y sus grupos familiares, así como la promoción de hábitos de vida saludable en la población. 12. Rendir en forma trimestral un informe relacionado con su objeto contractual y participar en la elaboración de aquellos otros informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Realizar actividades de promoción de salud mental con el equipo de funcionarios y contratistas de los Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación. 14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 12: 1. Atender, recibir, tramitar y dar respuesta con efectividad, calidad y oportunidad a las diferentes solicitudes de información, quejas y reclamos que presenten las personas en proceso de reintegración, sus familias y/o la comunidad en el Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación que le sea asignado, de acuerdo con las políticas y procesos generales de atención establecidos. 2. Orientar a las personas objeto de atención sobre los beneficios establecidos en la normatividad vigente. 3. Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, todas las atenciones, apertura, seguimiento y cierre de los casos, y demás novedades de los participantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad. 4. Fidelizar permanentemente el Sistema de Información para la Reintegración -SIR, con los datos de ubicación y demás datos de contacto de las personas en proceso de reintegración. 5. Aplicar los instrumentos de medición de satisfacción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad. 6. Apoyar las labores de los funcionarios y contratistas del Grupo territorial, Punto de Atención o Programa Paz y Reconciliación en lo referente a convocatorias de personas en proceso de reintegración y/o actores externos. 7. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato. 8. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la entidad y entregar la información de propiedad de la ACR que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto contractual.

ANEXO 13: 1. Apoyar la custodia y administración de la documentación del archivo, en la aplicación del sistema de organización integral de la documentación en los archivos de gestión de la entidad. 2. Apoyar las actividades de limpieza, clasificación, inserción, ordenación, foliación, rotulación, inventario, punteo, digitalización, indexación, conservación, traslado o ubicación, transferencias, entre otras de cajas, expedientes y documentos en general. 3. Apoyar procedimientos de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones oficiales y demás documentos allegados y generados en la ACR, acorde con los lineamientos de la Entidad. 4. Atender la ventanilla única en los horarios definidos por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 5. Controlar y verificar la recepción de la documentación que le sean entregados, por parte de cada uno de los colaboradores de la ACR. 6. Gestionar y controlar el préstamo de la documentación a los funcionarios o contratistas de la ACR, atendiendo las consultas sobre información de la documentación custodiada en el depósito de archivo, y hacer su seguimiento. 7. Aplicar los protocolos, guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional, así como a cada uno de los procedimientos según las directrices, cronogramas, herramientas, acuerdos de servicio y recursos tecnológicos establecidos y dispuestos por el Grupo de Gestión Documental. 8. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no dar a conocer a terceros los documentos a los cuales tenga acceso, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del supervisor asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. 9. Abstenerse de usar teléfono celular durante el desarrollo de actividades del proceso técnico de gestión documental. 10. Asumir los costos asociados a la reconstrucción de expedientes que resulten afectados por causas imputables al contratista (negligencia, incumplimiento a los protocolos guías e instructivos de conservación documental y salud ocupacional). 11. Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas en desarrollo al cumplimiento del objeto contractual.

ANEXO 14: 1. Analizar la presencia de actores armados, economías ilícitas y distintas formas de violencia a nivel territorial. 2. Identificar vulnerabilidades poblacionales que pueden incidir en la concreción de las amenazas existentes. 3. Presentar informes trimestrales de análisis del riesgo en seguridad del territorio asignado. 4. Elaborar otros documentos que den cuenta de situaciones que merezcan especial tratamiento desde la ACR, con implicaciones en la seguridad de las personas que son objeto de acompañamiento en el territorio. 5. Elaborar las actas que le sean solicitadas por el supervisor y rendir los informes correspondientes. 6. Asistir y participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo que le asigne el supervisor del contrato. 7. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor. 8. Desarrollar las actividades necesarias para el levantamiento de la información con fuentes primarias en el territorio. 9. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

ANEXO 15: 1. Apoyar al Coordinador(a) del Grupo Territorial o Punto de Atención, en el desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que integran la Política Nacional de Reintegración conforme a los objetivos de la Entidad y la normatividad vigente. 2. Impulsar de conformidad con los lineamientos de su supervisor(a) la unidad de criterio en el equipo de reintegradores, nucleando la implementación de estrategias que promuevan la consolidación de la ruta de reintegración en la región, la corresponsabilidad y los procesos de reintegración comunitaria. 3. Apoyar al coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención con el desarrollo metodológico para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de los planes de trabajo de las personas en proceso de reintegración y sus familias de acuerdo a la capacidad interna del Grupo Territorial o Punto de Atención. 4. Propender por el adecuado funcionamiento de la sede asignada del Grupo Territorial para la prestación de sus servicios como enlace de coordinación regional, velando por la atención a los participantes y por la oportuna respuesta a las solicitudes, quejas y reclamos de los participantes del proceso de reintegración. 5. Articular la estructuración, implementación y seguimiento de la estrategia territorial de la zona asignada de promoción y consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población objeto de atención y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 6. Orientar al equipo de Reintegradores II y III, conforme a las directrices del coordinador(a) del Grupo Territorial o Punto de Atención, en el seguimiento y evaluación oportuna de los planes de trabajo de cada persona en proceso de reintegración que promueva el avance y culminación responsable de las mismas. 7. Orientar al equipo de profesionales de reintegración, conforme a las directrices del responsable del Grupo Territorial, en el seguimiento y evaluación oportuna de las diferentes acciones y procesos que se implementen en la etapa de acompañamiento de las personas que terminan el proceso de reintegración. 8. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 9. Realizar gestión permanente con los actores estratégicos del sector público, sector privado y sociedad civil para establecer, mantener y aumentar el apoyo a la política de reintegración en los ámbitos municipal y departamental conforme a la estrategia de corresponsabilidad. 10. Apoyar al coordinador en la verificación y la validación de la información que se ingrese en el Sistema de información para la reintegración -SIR, correspondiente al Grupo Territorial o Punto de Atención a su cargo, de forma oportuna y eficiente. 11. Supervisar los contratos y convenios que le sean designados hasta

Agencia colombiana para la Reincorporación y la Normalización

Carrera 9 No 11 -66

PBX: 593 22 11

www.reintegracion.gov.co



ARN

Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

la etapa de liquidación. 12. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

ANEXO 16: 1. Apoyar la gestión legal de los Grupos Territoriales o Puntos de Atención de la ARN asignados, acorde con las funciones y competencias previstas para la entidad bajo las directrices estratégicas de la Subdirección de Gestión Legal de la ARN. 2. Apoyar la proyección, elaboración, revisión, corrección, modificación y notificación de las actuaciones administrativas y/o autos o actos administrativos que por competencia le corresponde expedir al Coordinador del Grupo Territorial o Punto de Atención, conforme al marco legal vigente. 3. Apoyar la sustanciación y notificación de las actuaciones administrativas conducentes a la adopción de decisiones sobre el acceso y permanencia de las personas desmovilizadas en el proceso de reintegración, conforme al marco legal vigente. 4. Examinar, estructurar y remitir las respuestas a las peticiones realizadas por la ciudadanía en general y las autoridades judiciales y administrativas respecto a asuntos de la competencia del grupo territorial o punto de atención conforme el marco normativo vigente y en términos de oportunidad y calidad. 5. Apoyar la ejecución de las estrategias de seguimiento y monitoreo tendientes a verificar la concesión, negación o revocatoria de los beneficios de la Ley 1424 de 2010, ante el Despacho competente de la Fiscalía General de la Nación o de la Rama Judicial. 6. Brindar los informes e insumos necesarios al supervisor o a la Subdirección de Gestión Legal Acceso y Permanencia, cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los parámetros fijados por la entidad. 7. Velar por el registro de forma oportuna, confiable, permanente y actualizada de la información requerida por el Sistema de Información para la Reintegración -SIR-, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo al objeto del presente contrato. 8. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su actividad. 9. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto contractual.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 08 de noviembre de 2017.


ADRIANA JULEY GIL GONZÁLEZ
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Carlos Andrés Muñoz Pinzón-Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Magaly Cala Rodríguez-Coordinadora Grupo de Gestión Contractual



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR HORA CÁTEDRA

Entre los suscritos a saber, **Adolfo Jeronimo Botero Marino**, varón mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con CC # 80410699 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de apoderado general de la Universidad ICESI, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** o **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **Ivan Uberty Ortiz Restrepo**, identificado (a) con la CC # 94503974 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL(LA) PROFESOR(A)** por la otra parte, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además de las disposiciones legales por las siguientes cláusulas: **Primera:** Las partes acuerdan que **EL(LA) PROFESOR(A)** se obliga a prestar al **EMPLEADOR** personalmente sus servicios en el desempeño de funciones propias, anexas o complementarias, de conformidad con los Reglamentos e instrucciones del **EMPLEADOR** o sus Representantes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios; para realizar la labor de Profesor de hora – cátedra de las siguientes asignaturas:

22010	Psicología del desarrollo II	3	17	33,600	85	N/A	756,500	756,500	756,500	756,500	N/A	3,026,000
Total pagar					0		756,500	756,500	756,500	756,500	n	3,026,000

Segunda: Las partes acuerdan que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga: a) A prestar sus servicios en los días y horarios indicados por **EL EMPLEADOR**; b) A cumplir todas y cada una de las instrucciones que se le impartan verbalmente o por escrito, por medio de las cuales se amplíe o restrinja el campo de actividades; c) A guardar estricta reserva de toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de su labor y que sea de naturaleza reservada, o cuya comunicación a terceros pueda causar perjuicios a la Universidad. d) Permitir que **LA UNIVERSIDAD** publique en sus páginas web institucionales, y en publicaciones institucionales como revistas y similares, la hoja de vida, fotografía y demás información relacionada con los méritos de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en el plano académico e intelectual.

Tercera: Acuerdan las partes que este Contrato tendrá una duración entre el un (1) día del mes de Agosto (8) del año dos mil dieciséis (2016) y termina definitivamente por vencimiento de plazo y cumplimiento de la obra o labor contratada el treinta (30) días del mes de Noviembre (11) del año dos mil dieciséis (2016), por lo cual no habrá lugar a aplicar la regla supletoria de la voluntad de los contratantes contenida en el artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cuarta: Los primeros treinta (30) días del presente Contrato son de periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminarlo unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo sin indemnizaciones.

Quinta: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, un salario de **(\$3,026,000) tres millones veintiseis mil pesos** pagadero en la forma de pago pactada en la Cláusula primera, con base en la(s) tarifa(s) por hora-cátedra efectivamente dictada, pagadero en el lugar donde se presta el servicio, en **(cuatro 4) mensualidades** vencidas, más un último pago equivalente o liquidación de prestaciones sociales, el cual será consignado en la misma cuenta de nómina correspondiente. Este salario remunerará la actividad ordinaria de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, en los términos establecidos en sus funciones y de acuerdo con las instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus Representantes, e incluye el valor correspondiente al descanso en dominicales y festivos, lo mismo que los recargos legales por jornada nocturna, horas extras y trabajo prestado en horas de descanso obligatorio durante el mes respectivo, tiempo destinado para evaluación, ya que para fijar la remuneración total se tuvieron en cuenta estos aspectos, cuyo valor queda involucrado e incluido en las asignaciones estipuladas.

Sexta: Las partes declaran entender y aceptar que a la finalización de la relación laboral, cesa la obligación en cabeza de **EL EMPLEADOR** de cotizar a la seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y esta queda por cuenta de **EL TRABAJADOR**. Si **EL TRABAJADOR** no cuenta con cobertura en seguridad social en materia de pensiones, salud y riesgos profesionales como consecuencia de otra relación laboral, **EL TRABAJADOR** es el único responsable de afiliarse al sistema como independiente y realizar sus propias cotizaciones.

Séptima: Las partes acuerdan que **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, por las circunstancias de su labor desempeña un cargo de Manejo y Confianza; de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal. Por lo tanto no tendrá derecho al pago de horas extras, si requiere extender su jornada por razón de su actividad. Igualmente se acuerda que **EL (LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a cumplir con los horarios, la jornada de trabajo y las reglamentaciones que **EL EMPLEADOR** tenga al respecto.

Octava: Las partes acuerdan que son justas causas para poner término a este Contrato, unilateralmente, las enumeradas en el Código Sustantivo del Trabajo y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican de graves: a) La violación por parte de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, y/o incumplir con las políticas, normas y procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** o sus Representantes; b) La no asistencia puntual al trabajo, con excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**; c) El hecho de que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** llegue embriagado(a) o bajo efectos de estupefacientes, o que ingiera bebidas embriagantes y/o utilice sustancias enervantes en el sitio de trabajo, aún por primera vez; d) Las desavenencias o peleas con sus compañero(a)s de trabajo; e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, aún por la primera vez; f) Revelar secretos o informes de la Universidad; g) Suspender actividades, antes de la terminación de la jornada ordinaria de trabajo, sin autorización de **EL**

EMPLEADOR o sus Representantes. Novena: - EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR(A) tendrán las obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las que le indiquen los Reglamentos y comunicaciones del EMPLEADOR y el presente Contrato. Estarán sujetos a las prohibiciones que enumera el Código Sustantivo del Trabajo y las que indiquen los Reglamentos Internos de EL EMPLEADOR. Décima: - Las modificaciones que se efectúen al presente Contrato se anotarán a continuación de su texto y se suscribirán por cada una de las partes. Decimoprimer: - EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a mantener bajo absoluta reserva cualquier mecanismo de protección de los sistemas de información que le proporcione la UNIVERSIDAD ICESI para cumplir con sus obligaciones, incluyendo, pero sin limitarse a las contraseñas para acceder a las bases de datos donde se reportan y almacenan calificaciones y demás información de estudiantes. Estas contraseñas son personales, y ninguna actividad relacionada con su uso puede ser revelada o delegada a terceros ni siquiera en casos de fuerza mayor. EL (LA) TRABAJADOR(A) declara conocer y entender todas las políticas de seguridad de la Información de la UNIVERSIDAD ICESI, que se encuentra en la dirección electrónica http://www.icesi.edu.co/servicios_profesores.php, las cuales se compromete irrevocablemente a acatar. Adicionalmente, EL (LA) TRABAJADOR(A) se compromete a ingresar digitalmente en el sistema, todas las calificaciones, listados de asistencia e información pertinente, dentro de los plazos previstos en los reglamentos y estatutos internos. Decimosegunda: Autorizo expresamente a la Universidad Icesi para el tratamiento de los datos personales que he entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad educativa de la Universidad Icesi. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. En constancia de todo lo anterior se firma en Cali, en dos (2) ejemplares o más del mismo tenor y valor, a los un (1) días del mes de Agosto (8) del año dos mil dieciséis (2016).

Listado de centros de costo del colaborador:

CENCO	Porcentaje (%)
CA031208 - DEPTO. DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS	100.00

EL EMPLEADOR

EL (LA) TRABAJADOR(A)


Adolfo Jeronimo Botero Marino
 CC: 80410699 de Bogotá


Ivan Uberty Ortiz Restrepo
 CC: 94505974 de Cali

V. B. O.


CITpax

COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la fundación **Centro Internacional de Toledo para la Paz - Colombia (en adelante, CITpax - Colombia)**, con número de identificación tributaria 900.457.804-1, domiciliado en la calle 79B No. 8-11 Bogotá-Colombia, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, representada legalmente por Claudia Fabiola Medina Aguilar, mayor de edad, residente a estos efectos en Bogotá-Colombia, en la avenida circunvalar No 70-88 Rosales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.878 de Bogotá; y por otra parte, **IVAN UBERTY ORTIZ**, mayor de edad, residente a estos efectos en Cali-Colombia, 44 Norte #6N-66, dpto. 201, Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.974, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato:

Primera. Objeto del contrato.

El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de **PSICÓLOGO**, en el municipio de Palmira (Valle del Cauca)

Segunda. Plazo de ejecución del contrato.

Segunda. Plazo de ejecución del contrato.

El presente contrato se ejecutará durante un periodo de ocho (08) meses y tres (2) días a partir del 13 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2016.

Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, las partes suscribirán una minuta, que hará parte integral de este contrato.

Tercera. Valor del Contrato.

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios profesionales, la suma total de **VENTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$20.250.000.00)**, los cuales se pagarán así: ocho (8) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$2.500.000)** y un pago final por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00)**, a la recepción del cumplimiento a satisfacción de las tareas y productos, acordados para cada mes de ejecución del servicio.

Parágrafo primero.- El valor del contrato se pagará si el **CONTRATISTA** cumple con las obligaciones contenidas en el Anexo I del presente contrato. Eventualidades:

En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla con los servicios acordados por causas imputables al **CONTRATANTE**, habrá lugar al pago de los honorarios estipulados por las partes. Por el contrario, si el **CONTRATISTA** no cumple con los servicios acordados por causas a él imputables, se condicionará el pago de los honorarios a la entrega final de los productos que se acuerden entre las partes, siempre que los mismos, sean satisfactorios y óptimos de acuerdo con los señalamientos del **CONTRATANTE**.

Cuarta. Facturación y realización de los pagos.

El **CONTRATISTA** presentará su cuenta de cobro y el comprobante de pago de sus aportes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003: modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 en el *sistema de pensiones* y en concordancia con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 para el *sistema de salud* y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012: Modificatorio del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994 referente a la obligatoriedad de afiliarse al *sistema general de riesgos laborales* y el Artículo 18 del Decreto 723 de 2013 referente a la obligatoriedad de presentar el certificado del *examen pre-ocupacional* al **CONTRATANTE**.

El pago de los honorarios se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura al **CONTRATANTE**.

CITpax

COLOMBIA

Sobre el importe establecido por concepto de honorarios, se practicarán las retenciones de Ley a que haya lugar.

Quinta. Obligaciones del contratante.

El **CONTRATANTE** se compromete a: 1. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las labores asignadas, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato; 2. Pagar cumplidamente el monto estipulado por la prestación de los servicios profesionales prestados siempre que los mismos se hagan de manera oportuna y diligente; y, 3. Cumplir las demás condiciones y estipulaciones del presente contrato.

Sexta. Obligaciones del contratista.

El **CONTRATISTA** deberá: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con los productos encomendados por el **CONTRATANTE** y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, especialmente las señaladas en la cláusula primera del presente contrato; 2. Cuidar responsable y diligentemente las instalaciones equipos y demás infraestructura del **CONTRATANTE**, so pena de pagar a sus expensas cualquier daño ocasionado con intención, por descuido, o con negligencia; 3. No asesorar, apoyar o representar, simultánea o sucesivamente a quienes tengan intereses contrapuestos o coincidentes con el Observatorio, sin perjuicio de que puede realizar, con el consentimiento del **CONTRATANTE**, gestiones que redunden en provecho común; y, 4. Informar tan pronto surja alguna circunstancia que indique que no podrá seguir cumpliendo con el objeto del contrato.

Séptima. Exclusión de beneficios laborales.

Como profesional independiente, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a los beneficios laborales de los empleados de esta condición de CITpax. El **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a acreditar a este, cada mes y durante la ejecución del contrato y de, en su caso, las minutas, el pago de seguridad social integral, conforme a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, lo cual será un requisito para dar trámite al pago de sus facturas o cuentas de cobro.

El **CONTRATISTA** asume las condiciones y requisitos para asegurar su responsabilidad y la de los errores y omisiones producidos.

Octava. Responsabilidad del Contratista.

Las partes acuerdan que se entiende que el **CONTRATISTA** se obliga frente a **EL CONTRATANTE**, a cambio de un precio, a proveer, a realizar la totalidad de las actividades descritas en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, asume una responsabilidad global frente a **EL CONTRATANTE**.

Parágrafo Primero: **EL CONTRATISTA** conoce y asume su exclusiva responsabilidad, de los riesgos implicados en el desarrollo de su actividad y los que se deriven de ella, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de responsabilidad civil y contractual y extra contractual por los daños que **EL CONTRATISTA**, sus empleados y/o contratistas llegaren a sufrir en razón de su actividad.

Novena. Derechos de título y uso del nombre del Observatorio-CITpax.

EL CONTRATISTA sólo utilizará el nombre del Observatorio-CITpax en las actividades autorizadas. Todos los demás usos serán considerados como violación de las obligaciones asumidas.

CITpax es el propietario de todos los derechos y de cualquier trabajo creado por el **CONTRATISTA** en relación con este contrato, incluyendo todos los derechos de autor, patentes o marcas registradas, título, o cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier forma bajo este contrato,

Aceptando este acuerdo, el **CONTRATISTA** transfiere dichos derechos al CITpax.

CITpax se reserva los derechos de explotación, divulgación, distribución, comercialización y reproducción total o parcial del contenido de los informes o trabajos realizados por el **CONTRATISTA**.

CITpax

COLOMBIA

Décima. Confidencialidad.

El **CONTRATISTA** acepta que cualquier información científica, técnica o académica a la que haya podido tener acceso por el desarrollo de la prestación de servicios, que se refiera a los asuntos institucionales, financieros o cualquier otro del Observatorio y del CITpax, será tratada por el **CONTRATISTA** con una total confidencialidad y no será revelada bajo ninguna circunstancia a otras personas, firmas u organizaciones.

Décima Primera. Causales de terminación del contrato.

El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo consentimiento;
- b) La terminación de la obra o labor contratada;
- c) La expiración del plazo fijo pactado;
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la normal ejecución del objeto contractual;
- e) La liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento;
- f) La suspensión de actividades por parte del empleador durante más de 120 días;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las partes.

Décima Segunda. Fuero y unicidad del documento.

Las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bogotá.

Manifiestan de modo expreso que no existe, aparte de lo convenido en este documento, ningún otro pacto verbal o secreto que modifique, añada o complemente a lo contenido en aquel.

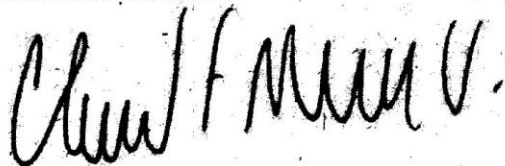
Décima Tercera. Cláusula compromisoria.

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, la misma será resuelta por un tribunal de arbitramento con domicilio en la ciudad de Bogotá, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este contrato se firma en dos ejemplares para las partes en la ciudad de Palmira (Valle) a los trece (13) días del mes de abril de 2016.

EL CONTRATANTE



Claudia F. Medina Aguilar
CITpax - Colombia
Nit. 900.457.804-1

EL CONTRATISTA



IVAN UBERTY ORTIZ
CC. 94.505.974

Anexo I

CITpax

COLOMBIA

La ley 975 de 2005 contempla la implementación de un programa de resocialización y reintegración para los desmovilizados y postulados a la Ley de Justicia y Paz, bajo el precepto que una reincorporación exitosa a la vida civil es un mecanismo de prevención a la reincidencia de conductas delictivas. Un programa de resocialización y reintegración se constituye de esta manera en una de las principales estrategias para dar cumplimiento a las garantías de no repetición establecidas en la ley 1448 del 2011 como parte de la Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado.

Atendiendo a estas necesidades y en consideración de la posible libertad de los postulados al cumplirse los ocho años de pena alternativa contemplados en la Ley de Justicia y Paz, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, vio la necesidad de hacer la adaptación e implementación de un programa de resocialización en los diferentes centros penitenciarios del país donde se encuentran los excombatientes desmovilizados y privados de su libertad en el marco de justicia y paz.

El Ministerio, teniendo en cuenta el amplio conocimiento que tiene CITpax-Colombia del proceso de Justicia y Paz, lo invitó a apoyar este proceso mediante la celebración de un contrato para brindar acompañamiento psicosocial y formación en derechos humanos en clave de justicia restaurativa, reconciliación y emprendimiento en el Establecimiento Penitenciario de alta Seguridad y Carcelario de Palmira valle del cauca para los postulados a la Ley de Justicia y Paz que se encuentran allí recluidos.

Términos de referencia PSICÓLOGO

El EQUIPO DE PSICÓLOGOS, bajo la supervisión de la Coordinadora en Atención Psicosocial, ejecutará el plan de atención en materia de acompañamiento psicosocial para lo cual deberá contribuir a la aplicación de la herramienta de caracterización psicosocial, a la sistematización de la información recolectada con el instrumento de caracterización y contribuirá en la definición de los contenidos de cada una de las sesiones individuales y de los talleres colectivos. Deberá brindar atención psicosocial a un grupo de postulados que le sea asignado por la Coordinadora de Atención Psicosocial, sistematizar el proceso individual de los postulados a atender y aportar los insumos necesarios para la elaboración del informe final de cierre del proyecto.

Las tareas del psicólogo son:

- Diseñar el plan de trabajo específico para la atención psicosocial de cada uno de los postulados que le hayan sido asignados.
- Participar en el proceso de aplicación del instrumento de caracterización de los postulados.
- Contribuir en la sistematización de la información recogida en la herramienta de caracterización.
- Diseñar e implementar mínimo 200 sesiones individuales de atención psicosocial con una duración de 40 minutos, con cada uno de los postulados.
- Llevar a cabo mínimo 2 talleres colectivos por postulado de atención psicosocial.
- Elaborar y actualizar de manera permanente un informe individual sobre el proceso de atención psicosocial de cada postulado.
- Entregar las conclusiones y hallazgos que sirvan de insumo para la elaboración del informe final

El psicólogo entregará los siguientes productos:

- Plan de trabajo específico de atención psicosocial.
- Sistematización de la información de caracterización.
- Información del proceso de atención psicosocial para cada uno de los postulados.
- Caracterización final individual para cada uno de los postulados.
- Documento con el diseño de sesiones individuales y sesiones grupales.
- Documento de insumo para el informe final según las especificaciones del Coordinador del proyecto y de la Coordinadora en atención psicosocial.

Perfil:

Preparación y cualificaciones

Título universitario en Psicología, Trabajo Social, Medicina y/o otras disciplinas en el área de la salud.

CITpax

COLOMBIA

Experiencia profesional general

Mínimo cuatro (4) años de experiencia acreditada en el ejercicio profesional.

Experiencia profesional específica

Trabajo con población vulnerable. Conocimiento de los procesos de reintegración y/o resocialización de excombatientes, así como de la situación carcelaria colombiana serán considerados como una ventaja. Deseable experiencia de trabajo con población reclusa, y en especial con poblaciones vulnerables en el contexto del conflicto armado.

Tipo de contrato:

Tipo de contrato:

Contrato por prestación de servicios.

Duración:

8 meses y tres (3) días (desde 13 de abril hasta 16 de diciembre de 2016)

Honorarios y forma de pago:

El monto total de los honorarios será de veinte millones doscientos cincuenta mil pesos colombianos m/cte. (\$20.250.000oo) el cual será cancelado de la siguiente manera:

Ocho pagos mensuales de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) y un pago final de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$250.000.oo).

CITpax

COLOMBIA

Yo, IVAN UBERTY ORTIZ , con cédula de ciudadanía número No. 94.505.974, DECLARO que, tal y como consta en la cláusula décima del contrato por prestación de servicios, suscrito el 13 de abril de 2016 con la fundación **CITpax - Colombia**, entidad legalmente constituida e identificada con Nit.900.457.804-1, que la información científica, técnica o académica a la que tenga acceso por el desarrollo del servicio, así como la información referente a los asuntos institucionales, financieros o cualquiera otra del CITpax-Colombia, será tratada con total confidencialidad y no será revelada bajo ninguna circunstancia a otras personas, firmas u organizaciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Palmira (Valle), a los 13 días del mes de abril de 2016 .

Nombre y Apellidos:

Ivan Uberty Ortiz D.

Cédula:

94.505.974.

Celular:

300 781 36 33

E-mail:

ivan-uberty@hotmail.com.

Skype:





Save the Children

CERTIFICADO LABORAL

Save the Children International SCI, NIT. 900.537.723-7, certifica que, **IVÁN UBERTY ORTÍZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.505.974 expedida en Cali, laboró desde el 28 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, desempeñando el cargo de Oficial de Educación para Acompañamiento y Capacitación en la Secretaría de Educación Departamental con sede de trabajo en Valle del Cauca, mediante contrato laboral a término fijo, devengando un salario básico mensual de \$3.636.363 más prestaciones de ley colombianas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días de Diciembre de 2015.

Atentamente,



MARÍA CONSTANZA CONCHA C.

Oficial Nacional de Gestión de Recursos Humanos

Este documento es válido como original. Save the Children trabajando juntos por la niñez colombiana
www.savethechildren.org.co

Save the Children

Transv. 17 No. 45D - 31 Bogotá - Colombia

PBX. 7444867 / Fax 102

www.savethechildren.org.co



ACTA TERMINACION Y LIQUIDACION

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO:	DAPRE-ACR N° 295 de 2011
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR , representada por JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar.
CONTRATISTA:	IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO C.C. No 94.505.974
OBJETO:	Prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para fortalecer y monitorear en los municipios que le sean asignados los procesos educativos de la población en proceso de reintegración del DAPRE-ACR, realizando actividades en forma articulada con las instituciones de educación y propendiendo por la corresponsabilidad institucional.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de enero de 2011
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal
FECHA DE EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	13 de enero de 2011
VALOR DEL CONTRATO	\$17.655.000
FORMA DE PAGO:	Se establecieron dos pagos: a. Dos (2) pagos proporcionales, a los servicios prestados en los meses de enero y julio de 2011. b. Cinco (5) pagos, cada uno por la suma de \$2.942.500, correspondiente a los servicios prestados en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011.
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de julio de 2011
SUPERVISION A LA FECHA DE LA PRESENTA ACTA:	ROCIO GUTIERREZ CELY C.C. No 29.181.472

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Certificado de Supervisión, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente Balance Financiero:

ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO		VALORES
Valor del contrato		\$17.655.000
Pagos realizados	Fecha del pago	
	31/01/2011	\$2.942.500
	18/02/2011	\$1.765.500
	01/04/2011	\$2.942.500
	02/05/2011	\$2.942.500
	01/06/2011	\$2.942.500
	01/07/2011	\$2.942.500
Valor pagado a la presente fecha		\$16.478.000
Valor a pagar por los servicios prestados del 1 al 12 de julio de 2011 con la presente acta al contratista		\$1.177.000
Valor final ejecutado		\$17.655.000

3. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA Y CONSTANCIAS:

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- a. Acta de Entrega de Bienes e Información suscrita por el contratista, el supervisor
- b. Paz y Salvo de Tecnología
- c. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- d. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones).
- e. Informe de actividades del último periodo del servicio efectivamente prestado e informe final de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- f. Informe del Supervisor
- g. Evidencia de que no tiene comunicaciones pendientes por tramitar en el sistema SIGOB
- h. Reporte compromiso presupuestal de gasto.

El Supervisor, durante la ejecución del contrato, hizo constar:

- a) Que el Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el **DAPRE-ACR** por todo concepto.
- b) Que el Contratista durante la ejecución del contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios DAPRE No. 295 de 2011 suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR** y **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**.

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez el DAPRE-ACR pague el valor adeudado al (la) Contratista y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato que se liquida.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los

EL DAPR-ACR,

EL CONTRATISTA

NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE DEL CONTRATISTA

JOSE GUILLERMO TELLEZ RODRIGUEZ

IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO

Proyectó: Natalia Castro González
Revisó: Natalia Cárdenas Rubio
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CONTRATO DAPRE-ACR No.:	594
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA:	SIMPLIFICADO
VALOR:	\$17.655.000
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2010

Entre los suscritos, **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, con facultades para celebrar contratos, según consta en la delegación conferida por el Director del DAPRE mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, quien en adelante se denominará **DAPRE-ACR**, por una parte, y por la otra **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94505974, quien declara bajo la gravedad del juramento, con la firma del presente documento que no se encuentra incurso(a) en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto Ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reinserción a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.
 - Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, a quien corresponde entre otras funciones:
1. Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma.
3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
 - Que la estructura dada para el DAPRE-ACR está conformada por una planta de personal insuficiente, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006.
 - Que de acuerdo con lo indicado en el estudio de conveniencia y oportunidad - términos de referencia, es necesario realizar el presente contrato.
 - Que el compromiso económico del presente contrato se encuentra amparado con la viabilidad de recursos No. 0035 del 26 de mayo de 2010.
 - Que el presente contrato se pagará por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. en cumplimiento del contrato de fiducia N°140 de 2010.
- Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. OBJETO: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con: **2.1. Obligaciones específicas:** 1. Actuar como enlace de comunicación entre los participantes y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR). 2. Propender por la ejecución de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por la unidad de reintegración social de la Alta Consejería para la Reintegración. 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Servicio Psicosocial de la ACR. 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR. 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial, prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el Servicio Psicosocial de la ACR. 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan brindar a los

Calle 13 No. 8 - 38
PBX 5629300
www.presidencia.gov.co

Contrato N° 594 - IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, página 1



participantes los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial de la ACR. 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social. 12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo. **2.2. Otras obligaciones:** 1. Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor. 2. Supervisar los contratos que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar y rendir los informes. A la finalización del contrato presentar un informe de supervisión de cada contrato asignado, en el que se evidencie la ejecución del contrato supervisado. 3. Presentar a la finalización del contrato un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Cumplir con la organización de los archivos que produzca o se generen en desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos previstos en el Manual del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivos Oficiales del DAPRE y para la liquidación del contrato es necesario que entregue inventario de los documentos tramitados. 5. Tramitar las comunicaciones internas y externas en el sistema de información SIGOB, de acuerdo con el Manual de Comunicaciones y Archivos del DAPRE y al finalizar la ejecución del contrato presentar informe en el que conste expresamente que no hay comunicaciones pendientes de trámite y a su cargo en el sistema de información SIGOB. 6. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. 7. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: a) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. b) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. c) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bien(es) a su cargo, se descuente de las sumas que el DAPRE-ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al DAPRE-ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual el DAPRE-ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **2.3. De confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por el DAPRE – ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte del DAPRE – ACR. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE-ACR. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE-ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de EL CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE-ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual el DAPRE-ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato inicia desde la fecha de suscripción del mismo y la expedición de la Viabilidad Presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2010. **4. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.655.000), el cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **5. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** Los pagos, se harán así: Seis (6) pagos mensuales cada uno mensualidades, cada uno por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.942.500). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El último pago estará sujeto al acta de liquidación. En todo caso, los pagos serán proporcionales al servicio prestado y el último pago estará sujeto a la presentación de: i. Informe final de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato, ii. Informe de supervisión de cada contrato asignado, en el que se evidencie la ejecución del contrato supervisado, iii. Inventario de los documentos tramitados de acuerdo con lo indicado contractualmente en materia de archivos, iv. Inventario de los documentos tramitados en SIGOB y la suscripción del Acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los



documentos requeridos para el efecto, el DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán mediante abono en cuenta de acuerdo con lo indicado para el efecto, por escrito, por EL CONTRATISTA. **6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará su servicio en la ciudad de Cali; sin embargo, en caso de que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades para el cumplimiento del objeto contratado lo requieran, según solicitud que le haga el DAPRE-ACR, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el DAPRE-ACR. **7. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el DAPRE-ACR y EL CONTRATISTA. Así mismo, entre EL CONTRATISTA y FIDUAGRARIA S.A., tampoco existe relación laboral alguna. El DAPRE-ACR es el único receptor del servicio. **8. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.:** EL CONTRATISTA, manifiesta que si se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato decide modificar la manifestación de que trata la presente cláusula, deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral del presente contrato y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. **9. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DAPRE - ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DAPRE - ACR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **10. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del DAPRE-ACR, quien será el responsable de: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. 3. Solicitar la terminación o liquidación del contrato; 4. Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el DAPRE-ACR, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; 5. A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación del DAPRE-ACR o el área que haga sus veces, un informe de supervisión, en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; 6. Formular al CONTRATISTA, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 7. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 8. Informar oportunamente al Ordenador del gasto del DAPRE-ACR, las circunstancias de incumplimiento total o parcial del contrato, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; 9. Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para el buen desarrollo de éste, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del DAPRE o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. **11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATO se terminará por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. 2. Por haberse ejecutado el objeto contractual. 3. En cualquier momento, de acuerdo con las necesidades del servicio y sin que ello de lugar a indemnización o compensación alguna para el contratista. 4. Por incumplimiento del cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 5. Por vencimiento del plazo, en caso de no haberse dado una terminación anticipada del mismo. 6. Las demás señaladas en la Ley. **12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **13. CESIÓN:** El contrato no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del DAPRE-ACR. **14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **15. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de documento en el que conste la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **16. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora, incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las

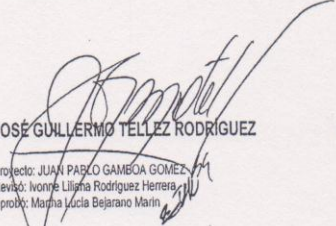


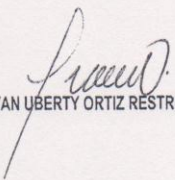
obligaciones propias del contrato por parte del CONTRATISTA, el DAPRE - ACR mediante acto administrativo motivado podrá hacer efectiva la cláusula penal de apremio, equivalente al uno por mil (1%) del valor del contrato por cada día de mora, retardo o de incumplimiento, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza, con la suscripción del contrato, el descuento de los valores a que haya lugar. Es entendido que para la aplicación de esta cláusula, el DAPRE - ACR dará cumplimiento al debido proceso de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal de apremio será el siguiente: 1. El supervisor del contrato, enviará a la Unidad de Contratación del DAPRE - ACR, informe escrito sobre los hechos que dan fundamento a la aplicación de esta cláusula, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, la Unidad de Contratación solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso. 3. El DAPRE - ACR analizará la información y si considera que el incumplimiento amerita la aplicación de dicha cláusula, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la aplicación de dicha cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la presente cláusula, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente. **17. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el DAPRE - ACR mediante acto motivado podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen. **PARÁGRAFO.** El valor de la presente cláusula, ingresará a la Tesorería General de la Nación y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única. De no ser posible, se hará efectivo ante la Jurisdicción competente. **18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo y como requisito para el último pago de acuerdo con lo indicado anteriormente. **19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, los señalados en el texto y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo. **20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes y la expedición de la Viabilidad Presupuestal. **21. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de este contrato es Bogotá D.C. **22. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: 1. EL DAPRE-ACR: Calle 14 No. 7- 19 piso 11. Edificio Los Ángeles Propiedad Horizontal, Bogotá D.C. 2. EL CONTRATISTA: En la dirección en calle 2 Oeste No. 26-30 Cali; teléfono: 5527580 - 301 5465955; correo electrónico: ivanortiz@presidencia.gov.co.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben el primer día del mes julio de 2010.

POR EL DAPRE-ACR,

POR EL CONTRATISTA,


JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRIGUEZ


IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO

Proyecto: JUAN PABLO GAMBOA GOMEZ
Revisó: Ivonne Liliana Rodríguez Herrera
Aprobó: Martha Lucía Bejarano Marín



Libertad y Orden

CONTRATO DAPRE-ACR No. 1458 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO - RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA: SIMPLIFICADO

Entre los suscritos, **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR**, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, con facultades para celebrar contratos, según consta en la delegación conferida por el Director del DAPR mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, quien en adelante se denominará **DAPRE-ACR**, por una parte, y por la otra **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94505974, quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a. Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto Ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - **DAPRE**. b. Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el **DAPRE** la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2. Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración y los planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, 3. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. c. Que la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4 del artículo 2, dispone los casos en los cuales procederá la modalidad de contratación directa. d. Que la estructura dada para el **DAPRE-ACR** está conformada por una planta de personal insuficiente, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006. e. Que según los estudios previos suscritos por MARIA LUCIA UPEGUI MEJIA - UNIDAD DE REINTEGRACION SOCIAL, señala: "Que la Alta Consejería para la Reintegración, cuenta con la Unidad de Reintegración Social, cuyos objetivos consisten en: fortalecer las dimensiones cognitivas, físicas y psicosociales de los participantes para prevenir la repetición de actos violentos y el regreso a la cultura de la ilegalidad de los participantes, por lo cual, la Unidad de Reintegración Social requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita satisfacer las necesidades del servicio que se generen del cumplimiento de sus objetivos. (...)" f. Que no existe personal de planta, ni contratista para realizar las actividades objeto de la presente contratación, por lo que se solicita contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para tal efecto. g. Que el presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 del 20 de octubre de 2009. h. Que según la evaluación correspondiente, se determinó que **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO**, demuestra la idoneidad y experiencia necesaria, encontrándose en capacidad de desarrollar el objeto y obligaciones de la presente contratación, razón por la cual no se requiere solicitar varias ofertas. i. Que el presente contrato se pagará por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.** en cumplimiento del contrato de fiducia pública suscrito entre dicha fiduciaria y DAPRE-ACR en el mes de febrero de 2009. j. Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar está expresamente señalado en la ley como causal de contratación directa, se dará aplicación a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes. k. Que dadas las consideraciones anteriores, el presente negocio jurídico se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **1.OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **2.1. Específicas en relación con el objeto contractual:** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por las personas que lideran la unidad de reintegración social ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración en atención psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la URS de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería - Unidad de Reintegración Social; 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **2.2. Otras obligaciones:** a. Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor. b. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar y rendir a la finalización del contrato un informe de supervisión de cada contrato asignado, en el que se evidencie la ejecución contractual del contratista supervisado. c. Presentar a la finalización del contrato un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas en el curso del contrato. d. Cumplir y ejecutar (cuando se requiera) los procedimientos previstos en el Manual del Sistema de



Libertad y Orden

Gestión de Correspondencia y Archivos Oficiales del DAPRE, documento que regula el proceso de gestión documental de la entidad. e. Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR y presentar los informes que en ellos se establecen. f. Contribuir con las actividades necesarias para la implementación de la Cooperación Técnica Bilateral, cuando así se lo solicite el supervisor. g. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: 1) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. 2) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que EL CONTRATISTA reciba archivos, debe entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación del contrato. 3) Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos atribuible al CONTRATISTA. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bien(es) a su cargo, se descuente de las sumas que el DAPRE-ACR le adeude. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al DAPRE-ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y a que el DAPRE-ACR adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados al DAPRE-ACR. **2.3. De confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE-ACR. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE-ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de EL CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE-ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre entorno. **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 18 de abril de 2010. **4. VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es hasta por la suma de (\$14.712.500), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, inclusive el IVA si el contratista es de régimen común. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **5. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** Los pagos, se harán así: a. Un primer pago por la suma de (\$1.177.000), correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre. b. Cuatro (4) pagos mensuales iguales correspondientes al servicio prestado en los meses de diciembre de 2009, enero, febrero y marzo de 2010, cada uno por valor de (\$2.942.500). c. Un último pago por la suma de (\$1.765.500) correspondientes al servicio prestado en el mes de abril de 2010; en todo caso, los pagos serán proporcionales al servicio prestado y el último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución contractual y a la suscripción del Acta de liquidación. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el CONTRATISTA se afilie a esta última). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, el DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El DAPRE-ACR reconocerá intereses moratorios sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa del interés civil vigente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora, lo anterior, en cumplimiento del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos señalados se cancelarán por parte de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** o quien haga sus veces, mediante consignación a la cuenta bancaria previamente indicada por escrito por EL CONTRATISTA. **6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0260 del 20 de octubre de 2009. **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará su servicio en la ciudad de CALI, sin embargo, en caso de que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el DAPRE-ACR, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el DAPRE-ACR. **8. SUBORDINACIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el DAPRE-ACR y EL CONTRATISTA. Así mismo, entre EL CONTRATISTA y FIDUAGRARIA S.A., tampoco existe relación laboral alguna. El DAPRE-ACR es el único receptor del servicio. **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, y que en caso de sobrevenir alguna de éstas, dará conocimiento de la misma al DAPRE-ACR, de manera inmediata. **10. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **11. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.:** EL CONTRATISTA, manifiesta que SI se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral del presente contrato. En todo caso si el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato decide modificar la manifestación de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral del presente contrato y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. **12. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA



Libertad y Orden

PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas. **13. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será realizada por **MARIA TERESA ORTIZ LOPEZ** con C.C. 66954153 o por la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del **DAPRE-ACR**, quien será el responsable de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Proyectar o participar, cuando haya lugar en la elaboración de las actas de inicio o suspensión que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del contrato, o solicitar la terminación o liquidación del contrato respectivo; d. Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el **DAPRE-ACR**, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; e. A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación del **DAPRE-ACR** o el área que haga sus veces, un informe de supervisión, en el que se evidencie la ejecución contractual del contratista supervisado, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; f. Formular al **CONTRATISTA**, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; g. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. h. Informar oportunamente al Ordenador del gasto del **DAPRE-ACR**, las circunstancias de incumplimiento total o parcial del contrato, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; i. Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para el buen desarrollo de éste, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **DAPRE** o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. **14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se terminará por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. b. Por haberse ejecutado completamente el objeto contractual. c. Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en caso de no haberse dado una terminación anticipada del mismo. d. Las demás señaladas en la Ley. **15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **16. CESIÓN:** El contrato no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del **DAPRE-ACR**. **17. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes, por escrito y con las formalidades legales, antes de su vencimiento. **18. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y responderá ante el **DAPRE-ACR** indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la Ley. **20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **21. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - ACR multa(s) equivalente(s) al 0.5% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de **EL CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato remitirá al **CONTRATISTA** una comunicación escrita (vía mail, fax, correo certificado o entrega personal) mediante la cual le informará los hechos constitutivos de la mora en el cumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Si **EL CONTRATISTA** a más tardar en el término establecido para la contestación del requerimiento suscrito por el supervisor cumple la(s) obligación(es) en mora o demuestra que el incumplimiento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá que el procedimiento culmina en esta etapa; caso contrario, el supervisor remitirá el requerimiento citado y los demás soportes de éste a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que se determine previa audiencia y garantía al derecho de defensa del contratista, si es procedente o no la imposición de la(s) multa(s) correspondiente(s). En el evento de ser procedente ésta última, se expedirá el acto administrativo respectivo. **22. PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo a título de pena, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o se hagan las reclamaciones por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del **CONTRATISTA** con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 22 de este contrato. **23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, el(los) formulario(s) de la ARP y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **26. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de este contrato es Bogotá D.C. **27. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se



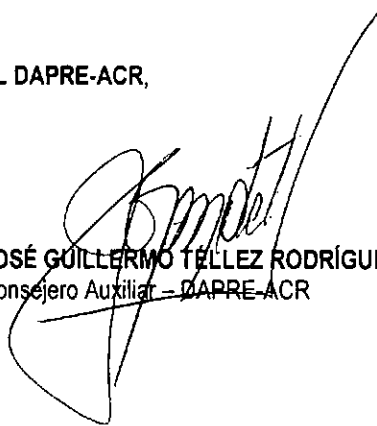
Libertad y Orden

realizarán, así: a. **EL DAPRE-ACR**: Calle 13 No. 8- 38 piso 3. Edificio Camargo. Bogotá D.C. b. **EL CONTRATISTA**: En la dirección indicada en el formato de hoja de vida de la Función Pública.

El presente **CONTRATO No. 1458** se suscribe en Bogotá D.C., el diecinueve (19) de noviembre de 2009, en señal de aceptación de todo lo estipulado.

EL DAPRE-ACR,

EL CONTRATISTA,


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar - ~~DAPRE-ACR~~

IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO
C.C. 94505974



ORDEN DAPRE-ACR No. 319
CONTRATISTA: IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA: SIMPLIFICADO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, representada por JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá D.C., en su calidad de Consejero Auxiliar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, de conformidad con el nombramiento efectuado por el Director del DAPRE, mediante Resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 y posesionado según consta en acta No. 046 de la misma fecha, y conforme a la delegación conferida por el Director del DAPRE mediante Resolución No. 1559 del 20 de agosto de 2008, en cumplimiento de la normatividad aplicable y el Manual de Contratación del DAPRE, quien en adelante se denominará DAPRE-ACR, expide la presente orden a nombre de IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94505974, quien para los efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a. Que el Decreto 3041 de 2006 determinó que las funciones señaladas en el numeral 7 del artículo 2 y el numeral 19 del artículo 6 del Decreto ley 200 de 2003, correspondientes al Programa para la Reinserción a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, serían cumplidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE. b. Que mediante el Decreto 3043 de 2006 se creó en el DAPRE la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR a quien corresponde entre otras funciones: "Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz". c. Que en este orden de ideas el Gobierno Nacional a través del DAPRE-ACR, entre otras, diseña, evalúa y ejecuta la política de Estado para la Reintegración Social y Económica de las personas o grupos armados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva - Política de Reintegración. d. Que el artículo segundo del citado Decreto señaló las funciones de la ACR respecto de la Política de Reintegración, entre ellas, las siguientes: Asesorar al Presidente de la República y ser el vocero del Gobierno Nacional respecto al desarrollo de la reintegración a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la Ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva; Diseñar, ejecutar y evaluar la política de Estado dirigida a la Reintegración Social y Económica de las Personas o Grupos Armados al Margen de la Ley; Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Alta Consejería para la reintegración, planes y proyectos que se adelanten en desarrollo de la misma, así como administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. e. Que la estructura dada para el DAPRE-ACR está conformada por una planta de personal de cuatro funcionarios, conforme al Decreto No. 3044 del 7 de septiembre de 2006. f. Que en los estudios previos suscritos por MARIA LUCIA UPEGUI MEJIA - GERENTE DE LA UNIDAD DE REINTEGRACION SOCIAL se señala: La Alta Consejería para la Reintegración, cuenta con la Unidad de Reintegración Económica, cuyos objetivos consisten en: fortalecer las dimensiones cognitivas, físicas y psicosociales de los participantes para prevenir la repetición de actos violentos y el regreso a la cultura de la ilegalidad de los participantes, por lo cual, la Unidad de Reintegración Social requiere contar con un equipo interdisciplinario que le permita satisfacer las necesidades del servicio que se generen del cumplimiento de sus objetivos.. g. Que no existe personal de planta, ni personal contratado para realizar las actividades objeto de la presente orden, según los estudios previos. h. Que según la evaluación correspondiente, se determinó que IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO, demuestra la idoneidad y experiencia necesarias, encontrándose en capacidad de desarrollar el objeto y obligaciones de la presente orden, razón por la cual no se requiere solicitar varias ofertas. i. Que la presente orden se pagará por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A. en cumplimiento del contrato de fiducia pública suscrito entre dicha fiduciaria y DAPRE-ACR en el mes de febrero de 2009. j. Que EL CONTRATISTA presentó una oferta que es aceptada por el DAPRE-ACR mediante la expedición de la presente orden, la cual hace parte integrante de esta última. k. Que por las anteriores consideraciones EL CONTRATANTE expide la presente orden a nombre de EL CONTRATISTA, conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: 1. **OBJETO**: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios. 2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 2.1. **Específicas en relación con el objeto contractual**: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los siguientes servicios: 1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial de la ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería - Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 2.2. **Otras obligaciones**: a. Rendir los informes de ejecución del objeto y obligaciones de la orden, así como realizar los informes correspondientes sobre el desarrollo de sus actividades o elaborar aquéllos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de la orden a ejecutar o los que sean requeridos por el supervisor de la orden. b. Supervisar los contratos u órdenes que le sean asignados para el efecto por el Consejero Auxiliar. c. Recibir y tener en custodia bienes del DAPRE-ACR para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos al DAPRE-ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados. En el caso de que EL CONTRATISTA reciba archivos, debe entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación de la orden. iii) Responder por el valor de los bienes, de la gestión pública. Lo anterior como requisito para efectuar la liquidación de la orden. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el CONTRATISTA autoriza irrevocablemente al DAPRE-ACR para que teniendo como base los precios del mercado, el valor total adeudado por el (los) bienes a su cargo, determine el monto a pagar por el CONTRATISTA.



se obliga a reintegrar al DAPRE-ACR el valor antes mencionado o a reemplazar el bien por uno de iguales o superiores condiciones. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en esta orden y de conformidad con la ley y a que el DAPRE-ACR adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados al DAPRE-ACR.

2.3. De confidencialidad: EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. b. Guardar secreto profesional. c. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE-ACR.

PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. El DAPRE-ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de EL CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el DAPRE-ACR o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción de la orden y hasta el 30 de Noviembre de 2009.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.750.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final de la orden corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada de la orden, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos de la presente orden, se harán así: a. El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicia la ejecución de la orden, contados a partir de la expedición de la misma hasta el 31 de marzo de 2009. b. Los demás pagos se realizarán por cuotas iguales de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)**. Los valores de cada una de las cuotas de la orden son fijos durante la ejecución de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades suscrito por el CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor de la orden, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la orden y de que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARP en caso de que el CONTRATISTA se afilie a ésta última), y d. la factura respectiva, si el CONTRATISTA es de régimen común. El último pago estará sujeto a la suscripción de la liquidación de la orden. Los pagos se harán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. El DAPRE-ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden. El DAPRE-ACR reconocerá intereses moratorios sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa del interés civil vigente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora, lo anterior, en cumplimiento del numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los pagos señalados se cancelarán por parte de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** o quien haga sus veces, mediante consignación a la cuenta bancaria previamente indicada por escrito por EL CONTRATISTA.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN: EL CONTRATISTA prestará su servicio en CALI. En caso de que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otros lugares del país y cuando las necesidades del servicio lo exijan, según solicitud que le haga el DAPRE-ACR, éste reconocerá o cubrirá los gastos o expensas de viaje, según se disponga por el DAPRE-ACR.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se imputará con cargo a los recursos existentes en la fiducia suscrita entre el DAPRE-ACR y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUAGRARIA S.A.** en febrero de 2009.

7. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden será realizada por DIEGO OSPINA URIBE, o la persona a quien por escrito designe el Consejero Auxiliar del DAPRE-ACR, quien será el responsable de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Proyectar o efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. d. Remitir oportunamente a la Unidad Administrativa y Financiera o el área que haga sus veces en el DAPRE-ACR, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; e. A la terminación del plazo de ejecución, entregar al Área de Contratación de la ACR o el área que haga sus veces, la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación de la orden; f. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de la orden; g. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones de la orden. h. Informar oportunamente al Área de Contratación del DAPRE-ACR, las circunstancias de incumplimiento total o parcial de la orden, así como solicitar las modificaciones, suspensiones, o prórrogas, cuando a ellas haya lugar; i. Verificar cada mes que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en esta orden, particularmente la relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión, así como el de la ARP cuando hay lugar a éste); j. Cumplir las demás obligaciones que correspondan por la naturaleza misma de la orden y sean necesarias para el buen desarrollo de ésta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del DAPRE o el acto administrativo que lo modifique o sustituya.

8. SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará la presente orden con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el DAPRE-ACR y EL CONTRATISTA. Así mismo, entre EL CONTRATISTA y FIDUAGRARIA S.A., tampoco existe relación laboral alguna. El DAPRE-ACR es el único receptor del servicio.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara en la hoja de vida de la Función Pública que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN: Esta orden se terminará por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. b. Por haberse ejecutado completamente el objeto contractual. c. Por vencimiento del plazo de ejecución de la orden, en caso de no haberse dado una terminación anticipada de la misma. d. Las demás señaladas en la Ley.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A esta orden le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

12. CESIONES Y SUBCONTRATOS: La orden no se podrá ceder a persona alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del DAPRE-ACR.

13. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LA ORDEN: La presente orden podrá ser adicionada, prorrogada o modificada, previo acuerdo de las partes, por escrito y con las formalidades legales, antes de su vencimiento.

14. SISTEMA DE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y responderá ante el DAPRE-ACR por el incumplimiento.

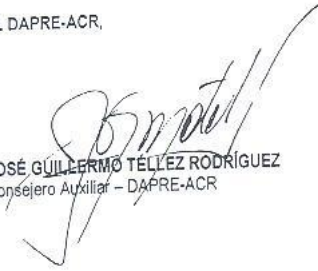
15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de la presente Orden, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en esta orden o en la Ley. **16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución de la presente orden mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución de la misma se compute el tiempo de la suspensión. **17. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.:** EL CONTRATISTA, manifestó que NO se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2800 de 2003, según documento anexo el cual hace parte integral de la presente orden. En todo caso si el CONTRATISTA durante la ejecución de la orden decide modificar la manifestación de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, éste deberá diligenciar un nuevo formato expresando la intención respectiva, el cual también hará parte integral de la presente orden y diligenciará el formulario respectivo acreditando la documentación necesaria para la afiliación o desafiliación en la oficina de la ARP correspondiente. **18. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE) - ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas así como de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA y asumirá directamente la responsabilidad por las mismas. **19. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora de cualquiera de las obligaciones señaladas en la orden se causará a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - ACR multa(s) equivalente(s) al 0.5% del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la orden. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor de la orden remitirá al CONTRATISTA una comunicación escrita (vía mail, fax, correo certificado o entrega personal) mediante la cual le informará los hechos constitutivos de la mora en el cumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Si EL CONTRATISTA a más tardar en el término establecido para la contestación del requerimiento suscrito por el supervisor cumple la(s) obligación(es) en mora o demuestra que el incumplimiento obedece a caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá que el procedimiento culmina en esta etapa; caso contrario, el supervisor remitirá el requerimiento citado y los demás soportes de éste a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de que la misma y el Consejero Auxiliar determine(n) si es procedente o no la imposición de la(s) multa(s) correspondiente(s). En el evento de ser procedente ésta última, se expedirá el acto administrativo respectivo. **20. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la orden, pagará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o se hagan las reclamaciones por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del CONTRATISTA con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 19. de esta orden. **21. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN:** La presente orden se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la misma, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **22. DOCUMENTOS DE LA ORDEN.** Forman parte integral de la presente orden, la oferta presentada por el CONTRATISTA la cual es aceptada con la expedición de esta orden, el documento de ratificación de aceptación de lo dispuesto en la orden suscrita por el CONTRATISTA, el(los) formato(s) de la ARP y todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación de la orden. **23. PUBLICACIÓN:** Teniendo en cuenta que el valor de la presente orden es inferior al 10% de la menor cuantía del DAPRE la misma no es objeto de publicación en el Diario Único de Contratación. **24. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de esta orden es Bogotá D.C. **25. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se realizarán, así: a. EL DAPRE-ACR: Calle 13 No. 8- 28 piso 3. Edificio Camargo. Bogotá D.C. b. EL CONTRATISTA: Calle 2 OESTE No. 26 - 30 Barrio San Fernando, Cali - 5564709 - 3015465955 - ivan_uberty@hotmail.com.

La presente ORDEN se expide en Bogotá D.C., el dos (2) de Marzo de 2009.

EL DAPRE-ACR,


JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar - DAPRE-ACR

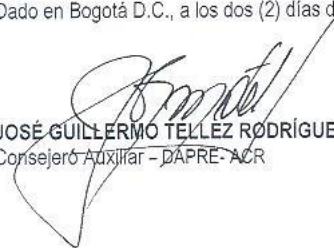


Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración

OTROSÍ No. 1 A LA ORDEN DAPRE-ACR No. 319 DE 2009 SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA REINTEGRACIÓN, representado por JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.106 de Bogotá, actuando en su condición de Consejero Auxiliar de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas – DAPRE – ACR, nombrado mediante Resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008, posesionado según Acta No. 046 de la misma fecha y delegado como ordenador del gasto por Resolución No. 1558 del 20 de agosto de 2008 expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en adelante DAPRE – ACR, teniendo en cuenta: 1. Que el día 2 de marzo de 2009 se suscribió la Orden DAPRE-ACR No. 319, a favor de IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO con Cédula de Ciudadanía No. 94505974. 2. Que en la cláusula cuarta valor y forma de pago quedó consignado que *“el primer pago se realizará en forma proporcional a los días ejecutados en el mes que inicia la orden, contados a partir de la expedición de la misma hasta el 31 de marzo de 2009”*. 3. Que se hace necesario modificar la forma de pago consignada en el literal a) de la Cláusula Cuarta, teniendo en cuenta que no hay lugar a aplicar proporcionalidad para dicho pago. 4. Que por lo anteriormente expuesto, se modifica el literal a) de la cláusula cuarta de la Orden DAPRE-ACR No. 319, de la siguiente manera: a) el primer pago por el mes de Marzo de 2009 se hará por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.750.000). Las demás cláusulas y condiciones de la orden, se mantienen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de 2009.


JOSÉ GUILLERMO TELLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar – DAPRE-ACR



Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas.



Libertad y Orden
Presidencia de la República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas



1323
CERLALC
Organización de los Estados Americanos
Comisión Regional para el Fomento del Comercio en América Latina y el Caribe
la Ciencia y la Cultura

FIDUAGRARIA MODIFICACIONES
OM000747

MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO

\ **CONTRATANTE:** FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-CERLALC
\ **NIT:** 830.053.630-9
\ **CONTRATISTA:** IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO
\ **IDENTIFICACION:** 94505974
\ **DIRECCIÓN:** Calle 2 OESTE No. 26 - 30 Barrio San Fernando, Cali
\ **TELEFONO:** 5564709
\ **CORREO ELECTRÓNICO:** ivan_uberty@hotmail.com
\ **REGIMEN TRIBUTARIO:** SIMPLIFICADO

I. JUSTIFICACIÓN

Para lograr la continuidad en el desarrollo del Programa Nacional de Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, se hace necesario contar con personas idóneas que desempeñen los servicios requeridos para la ejecución del programa, así las cosas, se considera de la mayor conveniencia y oportunidad que se debe adicionar la presente orden de servicio en tiempo y valor. Además con ocasión de la finalización de las actividades contractuales, se requiere que cada contratista presente un informe final de actividades, acta de entrega de bienes y paz y salvo cuya obligación será incluida mediante la presente modificación.

II. ALCANCE.

\ **PRIMERO. ADICIÓN EN PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución de la orden hasta el 28 de febrero de 2009. En caso de que el Patrimonio Autónomo Cerlalc se termine con antelación al cumplimiento del objeto contratado en esta modificación, su posición contractual la asumirá el Cerlalc o quien este designe.

\ **SEGUNDO. ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor de la orden de servicios en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.200.000), valor que se cancelará en dos (2) cuotas iguales y sucesivas cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000), previo cumplimiento de los requisitos para cada pago establecidos en la orden principal. Para el último pago el Contratista adicionalmente deberá presentar un informe final de las actividades ejecutadas durante el término de la orden de servicio, en el que consten como mínimo las actividades realizadas y/o los productos entregados, el acta de entrega de los bienes que tuvo a su cargo durante el término de ejecución de la orden y el paz y salvo correspondiente suscrito por su supervisor.

\ **TERCERO. VIGENCIAS:** Las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Servicio principal, continúan vigentes.

\ **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma del CONTRATANTE como aceptación de la modificación a la Orden de Servicio principal.

\ El presente otrosí se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2008.



\ **JUAN JOSE LALINDE SUAREZ**
Suplente del Presidente y Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A como Vocera del Patrimonio Autónomo - CERLALC

P-AA+

Proyecto: Alicia Rueda Rojas - Abogada Contratista
Revisó: Dany Rodríguez Molina / Alvaro Barragán Ramírez / Adriana Rojas Rodríguez
Aprobó: José Guillermo Téllez Rodríguez

Desarrolló: Agreproyecto S.A.



**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA
REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que el (la) señor (a), **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 94.505.974, suscribió con el **DAPRE - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, hoy AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, y quien obró a través de **FIDUAGRARIA S.A** un contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes condiciones:

Orden No. 1198-2008.

Objeto: Desarrollar y aplicar la propuesta de atención psicosocial a la población beneficiaria del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de la orden, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social – Apoyo Psicosocial.

Obligaciones: 1. Actuar como enlace principal entre el beneficiario y el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. 2. Realizar talleres de intervención psicosocial. 3. Coordinar la logística necesaria para la realización de los talleres de intervención psicosocial, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor de esta orden, efectuando actividades como: a) Llevar a cabo la convocatoria de los beneficiarios. b) Gestionar antes las autoridades competentes el préstamo a título gratuito de los lugares para para la realización del taller y concertar las fechas para la ejecución de los mismos. c) Preparar los materiales de trabajo necesarios para los talleres. d) Atender cualquier otra consideración especial teniendo en cuenta las características de cada taller. 4. Realizar talleres y actividades con las familias y comunidades de los beneficiarios del programa. 5. Elaborar y entregar mensualmente un informe de “seguimiento y evaluación de talleres que al menos incluya lo siguiente: a) Planillas de asistencia a cada uno de los módulos firmadas por los beneficiarios asistentes con número de cédula y CODA o carné. b) Evaluación de cada temática tratada y del taller psicosocial en general, teniendo en cuenta los indicadores de resultados definidos por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. c) Valoración individual de cada uno de los beneficiarios, en la que se dé cuenta del resultado del proceso de intervención (dificultades y logros) y se informe si el beneficiario debe recibir intervención terapéutica posterior. d) Carpeta de cada beneficiario atendido en la que se incluyan los trabajos realizados en el taller (cuando aplique). e) Evaluación escrita realizada con los beneficiarios, ya sea de manera grupal o individual, esta debe valorar diferentes aspectos del taller donde al menos incluya: a. Pertinencia del contenido presentado. b. Calidad de las actividades realizadas. c. Desempeño de los encargados del taller. d. Utilidad del taller en el proceso de reintegración. e. Percepción general del taller. f. Cualquier otro aspecto considerado necesario por el Programa Nacional para La Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. g. Medición de los indicadores de impacto definidos por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos alzados en Armas. h. En caso de aplicar instrumentos psicológicos a los beneficiarios, se debe incluir la sistematización y análisis de los mismos. 6. Hacer entrega de un certificado de logros a cada beneficiario que cumplió con los objetivos del taller de intervención psicosocial satisfactoriamente. 7. Prestar atención individual a los beneficiarios cuando



sea requerido. 8. Hacer acompañamiento permanente a beneficiarios según protocolos definidos por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas y que aporte: *Labor de consejería. * Seguimiento estrecho a toda la ruta de reintegración. 9. Realizar visitas domiciliarias a familias. 10. Identificar alertas psicosociales. 11. Identificar alertas relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes. 12. Identificar alertas relacionadas con problemas psiquiátricos y realizar la respectiva remisión a las instituciones pertinentes. 13. Presentar la solicitud de trámite de remisión (o traslado) de pacientes según las necesidades identificadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. 14. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas. – Unidad de Reintegración Social (Apoyo Psicosocial). 15 Anexar toda la documentación física pertinente a la carpeta de cada beneficiario. 16. Elaborar mensualmente reportes de seguimiento a la estrategia psicosocial que al menos incluyan: a) Número de actividades realizadas (talleres u otras de diferente índole). b) Evaluación cualitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas- Unidad de Reintegración Social (Apoyo psicosocial). c)Evaluación cuantitativa siguiendo los lineamientos planteados por el Programa Nacional para la Reintegración Social y económica de Personas y Grupos Alzados en Armas- Unidad de Reintegración Social (Apoyo Psicosocial). d) Cualquier otro componente que considere pertinente el Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas- Unidad de Reintegración Social (Apoyo Psicosocial). e) Registrar toda la información recogida (para cada uno de los beneficiarios) en las fichas y en el sistema de información definidos por el Programa Nacional para la reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas – Unidad de Reintegración social (Apoyo psicosocial), aplicando el protocolo de calidad de datos. 17. Hacer intervención en crisis cuando se requiera. 18. Realizar de manera permanente la sistematización del proceso adelantado con su grupo de participantes. 19. Promover la realización de acciones orientadas a la integración comunitaria de los beneficiarios, sus familias y comunidad en general. 20. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor de la orden. 21. El contratista recibirá y tendrá en custodia bienes del DAPRE – ACR o del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos alzados en Armas, por lo cual deberá asumir responsabilidad sobre su tenencia y devolverlos en el mismo estado en que le fueron entregados, a excepción del deterioro que se cause por el uso normal de los mismos, cuando finalice la orden por cualquier causa o cuando así se lo indique el supervisor.

Plazo de la orden: El término de duración de la presente orden comenzó a partir del diez (10) de marzo de 2008 y se extendió hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2008.

Valor Inicial de la orden:	\$25.220.000
Valor mensual de la orden:	\$2.600.000
Fecha de suscripción de la Orden:	10 de marzo de 2008
Fecha de Inicio:	10 de marzo de 2008
Modificación:	Suscrita el 16 de diciembre de 2008. Se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2009. Valor adicionado: \$5.200.000



Valor final ejecutado:	\$30.420.000
Estado actual: Liquidado mediante acta de fecha 11 de marzo de 2009	

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta Entidad, se encontró que el (la) señor(a), **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 94.505.974, suscribió con **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, DAPRE-ACR** hoy **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, un Contrato de Prestación de Servicios bajo las siguientes condiciones:

Contrato ACR No. 319 de 2009.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en la orden de servicios.

Obligaciones:

1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración;
2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial establecida al inicio de año y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por el Área Psicosocial de la ACR;
3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR;
4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR;
5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR;
6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial;
7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos del Área Psicosocial del ACR;
8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada



participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por el Área Psicosocial de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social (Área Psicosocial); 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Plazo del contrato: El plazo del presente contrato fue desde la fecha de suscripción de la orden y hasta el 30 de noviembre de 2009

Valor Inicial del contrato: \$24.750.000

Valor mensual del contrato: \$ 2.750.000

Fecha de suscripción del contrato: 02 de marzo de 2009

Fecha de Inicio: 02 de marzo de 2009

Fecha de terminación Anticipada: 26 de octubre de 2009. Valor liberado: \$3.116.667

Valor final ejecutado: \$21.633.333

Estado actual: Terminado y liquidado mediante acta de fecha 26 de octubre de 2009

Contrato ACR No. 1458 de 2009.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le



sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones:

1. Ser canal de comunicación entre el participante y la Alta Consejería para la Reintegración; 2. Ejecutar la planeación de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por las personas que lideran la unidad de reintegración social ACR; 3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Área Psicosocial de la ACR; 4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR; 5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás que indique el Área Psicosocial de la ACR; 6. Llevar a cabo todas las actividades necesarias a fin de que a los participantes se les brinde los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial; 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración en atención psicosocial del ACR; 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado; 9. Elaborar y entregar mensualmente un informe de "Seguimiento y Evaluación del Proceso de Atención a Cada Participante", según los lineamientos definidos por la URS de la ACR; 10. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor; 11. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social ; 12. Las demás obligaciones que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

Plazo del contrato:

El plazo del presente contrato fue desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 18 de abril de 2010

Valor Inicial del contrato: \$14.712.500

Valor mensual del contrato: \$ 2.942.500



Fecha de suscripción del contrato: 19 de noviembre de 2009

Fecha de Inicio: 19 de noviembre de 2009

Modificación: Suscrita el 23 de marzo de 2010. Se prorrogó el plazo de ejecución el contrato hasta el 30 de junio de 2010. Valor adicionado: \$7.062.000

Valor final ejecutado:
\$21.774.500

Estado actual: Terminado y liquidado mediante acta de fecha 8 de julio de 2010.

Contrato ACR No. 594 de 2010.

Objeto: Prestar los servicios profesionales para desarrollar la estrategia de atención psicosocial a los participantes en proceso de Reintegración Social y Económica en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Obligaciones:

1. Actuar como enlace de comunicación entre los participantes y la Alta Consejería para la Reintegración (ACR).
2. Propender por la ejecución de la estrategia de atención psicosocial y hacer seguimiento o modificaciones a la misma cuando sea requerido por la unidad de reintegración social de la Alta Consejería para la Reintegración.
3. Definir la ruta de atención psicosocial que se seguirá con cada participante, de acuerdo con los lineamientos y protocolos del Servicio Psicosocial de la ACR.
4. Seguir el o los protocolos de seguridad y demás recomendaciones que indique la Unidad de Prevención y Atención de Riesgos de la ACR.
5. Desarrollar en los participantes la estrategia de atención psicosocial, prestando los servicios de talleres, actividades familiares y comunitarias, visita domiciliaria, asesorías y demás actividades que indique el Servicio Psicosocial de la ACR.
- 6.



Llevar a cabo todas las actividades necesarias que permitan brindar a los participantes los servicios contemplados en la estrategia de atención psicosocial de la ACR. 7. Anexar los soportes físicos en los que se evidencie la atención prestada a cada participante, según los lineamientos de la unidad de reintegración social de la ACR. 8. Hacer seguimiento, monitoreo y evaluación a todas las rutas de atención psicosocial que se generen por cada participante asignado. 9. Rendir en forma oportuna los informes que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 10. Asistir a las sesiones de inducción y reuniones convocadas por La Alta Consejería – Unidad de Reintegración Social. 11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que le indique el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del mismo.

Plazo del contrato: El plazo de ejecución inició desde la fecha de suscripción del mismo y la expedición de la Viabilidad Presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Valor Inicial del contrato: \$17.655.000

Valor mensual del contrato: \$ 2.942.500

Fecha de suscripción del contrato: 01 de julio de 2010

Fecha de Inicio: 01 de julio de 2010

Estado actual: Terminado y liquidado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2010.



Contrato ACR No.

295 de 2011.

Objeto:

Prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para fortalecer y monitorear en los municipios que le sean asignados los procesos educativos de la población en proceso de reintegración del DAPRE-ACR, realizando actividades en forma articulada con las instituciones de educación y propendiendo por la corresponsabilidad institucional.

Obligaciones:

1. Actuar como enlace entre el participante en proceso de reintegración y su grupo familiar, y los servicios educativos básicos, secundarios y universitarios ofrecidos por instituciones públicas y privadas, en las localidades y centros de servicios. 2. Realizar las acciones necesarias para fortalecer el trabajo conjunto con las Secretarías de Educación, así como con las entidades educativas públicas y privadas de la zona asignada, para el desarrollo de procesos de formación académica dirigidos a los participantes y a su grupo familiar. 3. Realizar los análisis necesarios para identificar a la población en proceso de reintegración por distrito, departamento, municipio y nivel académico, según la jurisdicción asignada, que permitan determinar la demanda educativa a gestionar, de conformidad con las necesidades e intereses educativos de los participantes y su grupo familiar. 4. Establecer y gestionar las acciones necesarias para propender por el cumplimiento de los indicadores de cobertura, calidad y eficiencia establecidos para el servicio de educación en la jurisdicción asignada, así como el cierre de brechas del mismo. 5. Coordinar con las Instituciones educativas, la aplicación de pruebas de conocimientos educativos y la calificación o diagnóstico del nivel educativo, para definir la ruta de formación académica de cada persona en proceso de reintegración y retroalimentar al participante en cuestión. 6. Comunicar a la totalidad de participantes y a sus grupos familiares, según la jurisdicción asignada, la oferta educativa de la zona, las temáticas de formación, los horarios y fechas de matrículas, así como garantizar el cierre de cada proceso, bien sea para inicio de estudios, finalización o suspensión del servicio, conforme los intereses y características individuales de las personas en proceso de Reintegración. 7. Generar y dar cumplimiento a un plan de trabajo semestral que propenda por el fortalecimiento de los indicadores de corresponsabilidad institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DAPRE - ACR. 8. Orientar a la totalidad de



participantes del proceso de reintegración según la jurisdicción asignada en los procesos educativos que desarrollen en las diferentes instituciones públicas y privadas, mediante la realización de visitas y reuniones de seguimiento con cada participante y encuentros con directivos, docentes y otros actores del contexto educativo, con la periodicidad que se le indique, previo plan de trabajo semestral. 9. Orientar y asesorar el proceso de las matriculas de los participantes en proceso de reintegración, de conformidad con los perfiles y la ruta educativa. 10. Registrar y consolidar en el Sistema de Información para la Reintegración –SIR- o en los mecanismos que adopte y considere necesarios la Unidad de Reintegración del DAPRE - ACR, la información concerniente a los procesos educativos de cada uno de los participantes en proceso de reintegración, según la jurisdicción asignada. 11. Supervisar los contratos o convenios que se le asignen y que tengan relación con el tema de educación, así como los que le indique el Servicio de Educación del Nivel Central del DAPRE - ACR. 12. Presentar mensualmente o cada vez que se lo solicite el nivel central de la Unidad de Reintegración, los informes de seguimiento del proceso educativo que adelantan los participantes, así como las gestiones y actividades realizadas en el marco de la estrategia de Corresponsabilidad Institucional. 13. Asistir a las sesiones de inducción, capacitación y actualización convocadas por el DAPRE - ACR y a las demás que se le indique. 14. Atender los protocolos y recomendaciones de seguridad para los contratistas, establecidos por la Unidad funcional de Prevención y Atención de Riesgos del DAPRE - ACR. 15. Rendir en forma oportuna los informes que le soliciten y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 16. Las demás obligaciones que se le soliciten y que se requieran para dar cumplimiento al objeto contratado.

Plazo del contrato: El plazo del presente contrato fue de seis (6) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

Valor Inicial del contrato: \$17.655.000

Valor mensual del contrato: \$2.942.500



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fecha de suscripción del contrato: 11 de enero de 2011

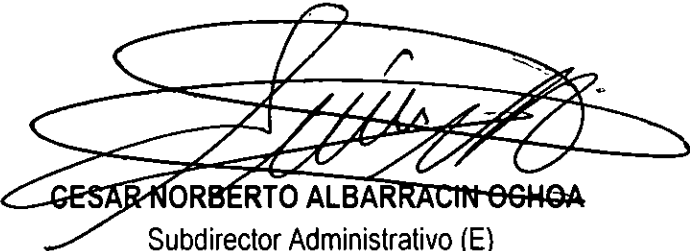
Fecha de Inicio: 13 de enero de 2011

Fecha de terminación: 12 de julio de 2011

Estado actual: Liquidado mediante acta de fecha 5 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" los contratos relacionados, y aceptados por las partes, en ningún caso se generan relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. el 2 de marzo de 2016.


CESAR NORBERTO ALBARRACIN OCHOA
Subdirector Administrativo (E)

JK

Proyectó: Sandra Milena Polanco-Contratista.

Revisó: Diana Carolina Vasquez-Profesional Especializado.





A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor (a) , IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO Cédula de Ciudadanía No 94505974, tiene suscrito un Contrato de Prestación de Servicios con el Patrimonio Autónomo CERLALC identificado con Nit. 830.053.630-9 administrado por Fiduagraria S.A., bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Desarrollar y aplicar la propuesta de atención psicosocial a la población beneficiaria del Programa Nacional para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas en el o los municipios que le sean asignados por el supervisor de la orden, de acuerdo con las necesidades del Programa y los lineamientos de la Unidad de Reintegración Social - Apoyo Psicosocial..

Valor Contrato: \$ 25,220,000.00

Pago Mensual : \$2,600,000.00

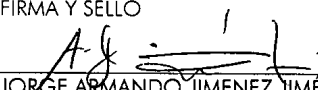
Fecha de Inicio: 10-Mar-08

Fecha de terminación: 31-Dic-08

Se aclara que el contrato de prestación de servicios de que trata la presente certificación, bajo ninguna circunstancia genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO CERLALC y/o su vocera Fiduagraria S.A., por lo que en el mismo no se generaran pagos por concepto de prestaciones sociales, horas extras, dominicales o festivos y los demás gastos propios de la relación laboral.

La presente constancia se expide por solicitud del contratista en Bogotá, el día 10 de abril de 2008

FIRMA Y SELLO


JORGE ARMANDO JIMENEZ JIMENEZ

Ejecutivo de Negocios Sectoriales
Fideicomiso P.A. CERLALC



P-AAA

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.
Calle 76 No. 4-56 pisos 26, 28 y 29 Edificio Avianca Bogotá, - D.C.
PBX 5406100 Fax 5609876 - NIT 800.159.998-0
www.fiduagraria.gov.co
Línea de Servicio al Cliente 01-8000-979979. En Bogotá 6032121



EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROMOCION Y PREVENCION

INFORMA:

El Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle ESE hace constar que el doctor **IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO** identificado con la cedula 94.505.974, trabajó como psicólogo en el proyecto **"Promoción de la salud mental para la prevención de la violencia intrafamiliar, del consumo de sustancias psicoactivas y de los trastornos psicoafectivos de niños, niñas y jóvenes del valle del cauca"**, convenio 0170 realizado entre la Secretaria de Salud Departamental, Secretaria de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca y el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle ESE, con el doctor Iván Osorio Sabogal como coordinador del proyecto, durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 15 de diciembre de 2007.

En la ejecución del proyecto se realizaron actividades como:

- Investigación en la salud mental y atención integral contra las conductas adictivas.
- Desarrollo dentro de la Institución asignada, de las acciones de difusión y replicación de los temas: prevención y atención a hechos violentos en las familias y las escuelas, así como prevención de la adicción de niños, niñas y jóvenes
- Desarrollo de los comités o redes de apoyo comunitario al trabajo preventivo en salud mental, prevención de la violencia y de las adicciones.
- Elaboración de sesiones de trabajo con grupos de docentes, padres de familia y estudiantes en las problemáticas descritas de la Institución Educativa asignada, entre otras actividades.

El doctor participó en la selección de la muestra y recolección de datos durante el convenio desde Mayo de 2007 hasta 15 de Diciembre de 2007.

El profesional cumplió con todo lo propuesto en dicho convenio y se resalta su buen desempeño y gran responsabilidad en las labores asignadas.

Para que así conste, se expide el presente certificado en Cali – Valle del Cauca. Cual inquietud comunicarse a nuestras instalaciones al 6821800 Ext. 191

Atentamente,

IVAN ALBERTO OSORIO SABOGAL

Coordinador Promoción y Prevención – convenio 0170.

Colegio Franciscano de Fray Damián González

Santiago de Cali - Colombia

Santiago de Cali,
Enero 30 de 2007

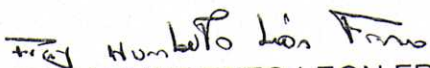
EL RECTOR DEL COLEGIO FRAY DAMIAN GONZALEZ

CERTIFICA

Que: **ORTIZ RESTREPO IVAN UBERTY** con cédula No. 94.505.974 de CALI, trabajó en este establecimiento educativo como **PSICOLOGO**, desde Agosto 22 de 2005 con contrato a termino fijo por año lectivo.

Su último Contrato de Trabajo inició en Agosto 15 de 2006 y finalizó en Enero 30 de 2007. El motivo de terminación del Contrato fue retiro voluntario.

Esta constancia se expide a solicitud del(a) interesado(a) para trámite personal.


FRAY HUMBERTO LEON FRANCO LLANO, OFM
Rector



 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	FORMATO VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA								CÓDIGO: BS-F-31																											
									FECHA: 2021-10-31	VERSIÓN:V-3																										
NOMBRE: IVAN UBERTY ORTIZ RESTREPO ÁREA: GT ARN VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO PROFESION: PSICÓLOGO FECHA DE GRADO: 16 DE DICIEMBRE DE 2005 ESPECIALIZACION: ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN CONTEXTOS DE DOCENCIA UNIVERSITARIA FECHA DE GRADO ESPECIALIZACION: 27 DE MAYO DE 2011 CIRCULAR APLICABLE: 021 y 023 de 2022 EXPERIENCIA: De conformidad con los documentos aportados y registrados en la plataforma SIGEP, se verifica la experiencia como se relaciona a continuación:																																				
PERFILES	ACTIVIDAD - TIPO	REQUISITOS		ALTERNATIVAS						VALOR HONORARIOS																										
		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	ESTUDIOS			EXPERIENCIA																													
ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2			ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3																													
28	REINTEGRADOR JUSTICIA Y PAZ -	Pregrado.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en atención clínica o afines y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable o implementación de programas de desarrollo y capital social).			3	Título de posgrado en la modalidad de especialización.			Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento psicosocial, asesoría o gestión) de población vulnerable implementación de programas de desarrollo y capital social).	\$ 4.341.000,00																									
<table><tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>FECHA INICIO día - mes - año</th><th>FECHA FIN día - mes - año</th><th>TOTAL MESES</th><th>ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO</th></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN ICTO 654 de 2023</td><td>22/02/2023</td><td>1/06/2023</td><td>3,30</td><td>CONTRATO No. 654-2023 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.</td></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN</td><td>19/01/2022</td><td>12/12/2022</td><td>10,77</td><td>CONTRATO No. 741 DE 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.</td></tr><tr><td>AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN</td><td>19/01/2021</td><td>17/12/2021</td><td>10,93</td><td>CONTRATO No. 955 DE 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.</td></tr><tr><td colspan="3">GRAN TOTAL MESES</td><td>25,00</td><td></td></tr></table>												ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO día - mes - año	FECHA FIN día - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN ICTO 654 de 2023	22/02/2023	1/06/2023	3,30	CONTRATO No. 654-2023 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN	19/01/2022	12/12/2022	10,77	CONTRATO No. 741 DE 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN	19/01/2021	17/12/2021	10,93	CONTRATO No. 955 DE 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.	GRAN TOTAL MESES			25,00	
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA INICIO día - mes - año	FECHA FIN día - mes - año	TOTAL MESES	ACTIVIDADES O CARGO DESEMPEÑADO																																
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN ICTO 654 de 2023	22/02/2023	1/06/2023	3,30	CONTRATO No. 654-2023 Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.																																
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN	19/01/2022	12/12/2022	10,77	CONTRATO No. 741 DE 2022. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN, especialmente en el proceso de reintegración especial de justicia y paz, propiciando la implementación de la ruta de atención en el marco de la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.																																
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN- ARN	19/01/2021	17/12/2021	10,93	CONTRATO No. 955 DE 2021. Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.																																
GRAN TOTAL MESES			25,00																																	
Proyectó INGRITH MARCELA HERRERA Revisó: JOSE LEONARDO HERRERA Aprobó: JUAN PABLO RENDON GARCIA																																				

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"